
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **1072/2018-I**, promovido por **Ingeniería, Inspección y Desasolve, sociedad anónima de capital variable**, contra actos del **Juez y Actuario del Juzgado Quito Civil de la Ciudad de México**; consistente en el desalojo, lanzamiento y/o todo aquel acto tendente a desposeer a la quejosa del inmueble ubicado en Avenida Central, número 100, colonia Tepalcates, delegación Iztapalapa, código postal 09210, en esta ciudad; el veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, se admitió la demanda y se tuvo como tercero interesado a **Ángel Faustino Trinidad Padilla**, y a la fecha no ha sido posible emplazarlo; en consecuencia, hágase del conocimiento por este conducto a la mencionada tercera que deberá presentarse en el **Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil de la Ciudad de México**, sito en el acceso tres, primer nivel del Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación de San Lázaro, ubicado en Eduardo Molina número dos, colonia El Parque, Delegación Venustiano Carranza, Ciudad de México, dentro de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta ciudad, con apercibimiento que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **listas** que se fije en los estrados de este juzgado. Se expide el presente edicto, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de diciembre de dos mil dieciocho.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Ciudad de México, diez de diciembre de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Ana Paola Sánchez Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 476923)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Juicio de amparo: J.A.I. 24/2018

Quejoso: KEISHA MÉNDEZ FLORES O KEEY FLORES MENDOZA

Terceros interesados: Víctimas de iniciales E.L.P.H. y A.B.C.P.

Se hace de su conocimiento que KEISHA MÉNDEZ FLORES O KEEY FLORES MENDOZA, promovió juicio de amparo indirecto contra la resolución de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictada por el TERCER TRIBUNAL UNITARIO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, EN EL ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar a los terceros interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) y c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a E.L.P.H. y A.B.C.P., por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndoles saber, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Unitario de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Secretario de Acuerdos del Octavo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Iván Reséndiz Ferreira
Rúbrica.

(R.- 477045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto 1129/2018-IX y concentrado 1280/2018-IX, promovido por INDUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, INDUSERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y MANUFACTURAS INDUX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su apoderado legal, contra la resolución incidental de liquidación de cuatro de junio de dos mil dieciocho, dictada en el juicio laboral 617/2008, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Martens Reiner, Dominico Ciere Estrada, Florentina Verónica Moreno, Wolfgang Ehrensberger Weber y Rolando Bautista, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndoles saber que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente
Ciudad de México, 13 de diciembre de 2018.
Secretario de Acuerdos
Lic. Gilberto Cano Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 477047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **647/2018**, promovido por Rubén Enrique Pérez González, contra actos del **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la persona moral tercera interesada Monte Prendario de la Naciones Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado legal, y se le concede un término de **treinta días** contado a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, doce de diciembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Jacob Josué Rojas Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 477048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo **516/2018-II**, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Rodrigo Antonio Diéguez Granja. Autoridades responsables: Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia y Juez Trigésimo Tercero de lo Familiar, ambos de la Ciudad de México. Acto Reclamado: la resolución de veinte de abril de dos mil dieciocho, dictada en el toca 530/2018 que confirmó el proveído de uno de febrero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente **1483/2009**. Auto admisorio de dieciséis de mayo de dos mil dieciocho: Requirérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado...Se fijan las...para llevar a cabo la audiencia constitucional...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tiene como tercero interesado a: José Antonio Diéguez Zaldivar...auto de once de diciembre de dos mil dieciocho...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercero interesado José Antonio Diéguez Zaldivar, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la

Federación y en un periódico de circulación nacional, haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista.

Ciudad de México, once de diciembre de dos mil dieciocho.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

María Cristina Bretón Estrada

Rúbrica.

(R.- 477049)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
-EDICTO-

EDITORIA Y PROMOTORA DE LECTURA PROMOLECTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y PAOLA LORENA VELÁZQUEZ AGUILERA.

En los autos del juicio de amparo 1682/2018-VI, promovido por ERIKA GUERRERO ANGULO, contra el acto que reclama de la Junta Especial Número Once de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por cuanto hace a las personas morales por conducto de quien legalmente las represente, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente

Ciudad de México, dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Gerardo Correa de la O.

Rúbrica.

(R.- 477075)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 385/2018, promovido por **ARMANDO GARRIDO OLVERA**, contra actos de la OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, consistente en **la resolución del incidente de reconocimiento de inocencia, dictada el doce de abril de dos mil dieciocho, dentro del toca 51/2018**, donde se señaló a **GEORGE HAFFID MANZO AIRE**, como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual del citado tercero interesado, se ha ordenado emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este término, no compareciere por sí o por su apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:

Ciudad de México, 05 de diciembre de 2018

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 477082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, a trece de diciembre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo 1514/2018-II-B, promovido por Alma Delia Aguirre Arcos, defensora privada de la quejosa Evarista Landas Zendejas, se ordenó emplazar a los terceros interesados Jesús y Guadalupe Karine y/o Guadalupe Karina, ambos de apellidos Jaime Tapia, para que si a su interés conviene, comparezcan a ejercer los derechos que les correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado, el auto de vinculación a proceso de tres de septiembre de dos mil dieciocho, dictado en la causa penal 1672/2018 del índice del Juzgado de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y, como preceptos constitucionales violados, los artículos 14, 16 y 19. Se hace del conocimiento que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con siete minutos del veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

La Secretaria.
Miriam Camacho Díaz.
Rúbrica.

(R.- 477084)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México
-EDICTO-

Liliana Manjarrez Villalobos, así como a las menores con iniciales M.F.Z.M., R.Z.M Y G.S.Z.M, estas últimas representadas por la primera mencionada. En los autos del juicio de amparo 780/2018-VI, promovido por DIEGO VILLANUEVA VIDAL, contra actos del Juez del Sistema Procesal Penal Acusatorio en Materia de Justicia para Adolescentes de la Ciudad de México, Licenciado Francisco Olivares Moreno y otra autoridad, al ser señaladas como terceras interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículos 27 fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena su emplazamiento al juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación; haciendo de su conocimiento que en la secretaría del Juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuentan con treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
Ciudad de México, a 12 de Diciembre de 2018.
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuet
Rúbrica.

(R.- 477102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

TERCERAS INTERESADAS: Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima de Capital Variable

En los autos del Juicio de Amparo número 1206/2017-II, promovido por **Alejandro Trinidad Herrera, por propio derecho y como representante común de Alejandro Trinidad Flores, Mónica Itzel Trinidad Flores y Liliana Trinidad Flores**, contra actos de la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el que se reclamó la sentencia de veintiuno de noviembre de dos mil diecisiete dictada en el toca 895/2017; al tomar en consideración que no se conoce el domicilio **cierto y actual** de las terceras interesadas **Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y Grupo Herradura Occidente Coordinadora, Sociedad Anónima de Capital Variable**; se ha ordenado emplazarlo 'por medio de edictos, en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición de dicha parte en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda respectiva; asimismo se le hace saber que cuenta con un término de **treinta días**,

los que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Juzgado.

Atentamente.

Ciudad de México, 11 de enero de 2019.

El Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Roberto Carlos Jiménez Carmona.

Rúbrica.

(R.- 477154)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCEROS INTERESADOS: Jacobo Cohen Cababie y Daniel Apolo Cohen Carmona.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dieciocho de diciembre de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo **1674/2017-I**, promovido por Grupo Gasóleo, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de Roberto Arroyo Salgado, contra actos del Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec, con residencia en Chiconautla, Estado de México y otra autoridad, se hace del conocimiento a los terceros interesados Jacobo Cohen Cababie, y Daniel Apolo Cohen Carmona, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fija en lugar visible de este Juzgado Federal, hasta en tanto señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este municipio de Naucalpan de Juárez, lugar de residencia de este juzgado, quedando a su disposición en la actuaría de este Juzgado copias simples de la demanda de amparo.

Atentamente

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Joaquín Antonio Tovar Pedraza.

Rúbrica.

(R.- 477140)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Juicio de Amparo 547/2018
EDICTOS PARA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA:

Siloinda Ibarra Infante

En el **juicio de amparo directo 547/2018**, promovido por Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, antes denominado Financiera Rural, Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, por conducto de sus apoderados, contra la sentencia dictada el tres de septiembre de dos mil dieciocho, por el **Juez Noveno de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco**, en el juicio mercantil ejecutivo 2001/2017; por tanto, se ordena emplazarla por edictos, para que dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, se apersone a este procedimiento si a su interés conviene, quedando a su disposición en la secretaría del tribunal, las copias simples de la demanda de amparo y constancias relevantes para que tenga conocimiento del sumario constitucional, apercibida que de no comparecer, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados.

"El presente edicto deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación nacional."

Guadalajara, Jalisco, 02 de enero de 2019.

La Secretaria de Acuerdos del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

Georgina Aguilera Guevara.

Rúbrica.

(R.- 477151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
en el Estado de Baja California Sur

EDICTO.

Juicio de amparo 779/2018, promovido por Maricela Verastica Muñoz en su carácter de apoderada de la parte quejosa BBVA Bancomer Sociedad Anónima de Capital Variable, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, en contra de actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje de San José del Cabo, Baja California Sur, y otras; reclama la ilegal citación personal de la quejosa dentro del juicio laboral tramitado con el expediente I-672/2012 Bis, seguido por Paulino Lira Rivera y otros en contra de Grupo TI, Sociedad Anónima de Capital Variable; se ordenó emplazar al tercero interesado **Manuel Roberto Trigo Álvarez**, por su propio derecho y como representante legal de **Grupo TI, Sociedad Anónima de Capital Variable y Club Privado San Lázaro, Asociación Civil**, por edictos, para que comparezcan en el plazo de **treinta días**, a partir del día siguiente de la última publicación, señale domicilio en ésta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido de no hacerlo, se harán por lista; artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

La Paz, B.C.S., 10 de enero de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Guadalupe Castro Ruelas.
Rúbrica.

(R.- 477239)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados GARCÍA AYALA Y ASOCIADOS, SOCIEDAD CIVIL y SEGUROS COMERCIAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo **2027/2018-IV**, promovido por **VÍCTOR CABALLERO ARZAVE**, contra el acto de la **Junta Especial Número Catorce de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México**, consistente en la resolución de diecinueve de septiembre de dos mil dieciocho, dictada en el expediente laboral 215/2007, señalando como terceros interesados a **García Ayala y Asociados, Sociedad Civil y Seguros Comercial América, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y al desconocerse su domicilio el seis de diciembre de dos mil dieciocho, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Cristian Daniel Rosales Romero
Rúbrica.

(R.- 477250)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un sello con el escudo nacional que dice Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho

En los autos del juicio de amparo número 555/2018-IV, promovido por María del Carmen López Ortiz, contra actos del Juez Décimo Tercero de lo Civil de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, el veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, auto que ordeno emplazar al tercero interesado María de los Ángeles Álvarez Sánchez, por medio de edictos, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el diario oficial de la federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, a fin de que comparezcan a este juicio de garantías a deducir sus derechos en el término de treinta días contados, a partir del siguiente al en que se efectuó la última publicación, quedando en esta secretaría a su disposición copia simple de la demanda de garantías, apercibida que de no apersonarse, las siguientes notificaciones se harán términos de la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, asimismo, hágase del conocimiento que se señalaron las diez horas del doce de febrero de dos mil diecinueve, para que

tenga verificativo la audiencia constitucional, la parte quejosa señalo como autoridad responsable a la mencionada y como terceros interesados a Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Blanca Ivonne López Mondragón y María de los Ángeles Álvarez Sánchez y precisa como acto reclamado el auto de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 415/2014, relativo al Juicio Oral Civil.

Ciudad de México, 23 de noviembre de 2018.

Secretaria adscrita al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. María del Rocío Gallardo Ruiz

Rúbrica.

(R.- 477253)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo **275/2018**, promovido por **Refugio Adriana Ornelas Leal**, contra el acto consistente en la determinación dictada mediante folio 11579/2017 de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en que se declaró procedente la consulta de no ejercicio de la acción penal de la indagatoria **PGR/DDF/SZS-II/1039PP/2016**, reclamado del **Delegado de la Procuraduría General de la República en la Ciudad de México y otra autoridad**, relacionado con **David Rosales Palomino**, a quien le recae el carácter de tercero interesado en este juicio; mediante proveído de esta fecha se ordenó el emplazamiento de la citada persona mediante edictos; en ese sentido, se hace saber al nombrado que deberá presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuaría de este juzgado. Si pasado este plazo no comparece, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se le realizarán mediante la lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a siete de noviembre de dos mil dieciocho.

Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Juan Manuel Delgado Cruz.

Rúbrica.

(R.- 477251)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 168/2018-III, promovido por Ramón Núñez Ramos, contra la sentencia de nueve de julio de dos mil catorce, dictada por el actual Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a los terceros interesados Oscar Fernando Lavadores Verduzco y GE Capital CEF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a los terceros interesados Oscar Fernando Lavadores Verduzco y GE Capital CEF México, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber a los citados terceros interesados que deberán presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 477255)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,

con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

TERCERO INTERESADO: CRISTIAN DAVID BELTRÁN ALARCÓN

Naucalpan de Juárez, Estado de México, seis de noviembre de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo **985/2018-VI**, promovido por Juan Luis Calva Mendoza, Rigoberto Martín Mendoza Chávez y César Cruz Reyes, todos por propio derecho, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra autoridad responsable**, se hace del conocimiento al tercero interesado Cristian David Beltrán Alarcón, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Joaquín Antonio Tovar Pedraza

Rúbrica.

(R.- 477256)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 626/2017-I, promovido por la quejosa Sara Hernández Gutiérrez, contra la sentencia de nueve de agosto de dos mil diecisiete, dictada por la Primera Sala Civil Regional de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del toca 531/2017, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado Bernardo Galeana Romero, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Bernardo Galeana Romero, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 477257)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México
con residencia en Naucalpan de Juárez
Sección Amparo
Mesa A
Exp. 1716/2018
EDICTOS.

Juan Santiago Jiménez Chavarría, promovió juicio de amparo **1716/2018**, contra actos que reclama de la **Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa de trámite número cuatro, en la Fiscalía Regional de Cuautitlán Izcalli de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.**

Asimismo, se hace del conocimiento que se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTIÚN MINUTOS DEL TRES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Se señaló como tercero interesado a **Merary Elizabeth Muñoz Hernández**, y toda vez que a la fecha se desconoce el domicilio actual y correcto de dicha tercera interesada, se ordenó su notificación por medio de edictos, para que se presente dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la

última publicación, en el local que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, ubicado en Boulevard Toluca, número 4, Quinto Piso, Colonia Industrial, código postal 53370, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado federal las copias de traslado correspondientes. En el entendido que si no se presenta en este término, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de las listas que se fijen en los estrados de este juzgado federal.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, dos de enero de dos mil diecinueve.

Secretario.

Flavio Velázquez González.

Rúbrica.

(R.- 477273)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho. En el juicio de amparo **1554/2018-V-A**, promovido por Jorge Vázquez Aldana Tapia, se ordenó emplazar al tercero interesado Raúl Gómez García de León, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda y escrito de ampliación respectivos señaló como actos reclamados el ilegal emplazamiento (mediante exhorto 732/2003-2), al juicio especial hipotecario 88/2003, así como la ejecución respecto del bien inmueble ubicado en el número 12-A, del Circuito Puericultores, construida sobre el lote de terreno, número 12-B, de la manzana 216 del Fraccionamiento Satélite, en Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México, siendo autoridad responsable el **1. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otras, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 16. Se hace del conocimiento del tercero interesado que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con veintinueve minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda, auto admisorio, informes justificados, así como el auto dictado el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

El Secretario.

David Monyardyny George

Rúbrica.

(R.- 477267)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero Civil
Diligenciaria
Ciudad Judicial Puebla**

Disposición Juez Tercero Civil, Puebla, Auto 6 diciembre 2018.

Convóquese postores primera pública almoneda, remate vivienda en condominio No. 101 edificio 8922 Cerrada Orquídeas, Unidad Habitacional Dr. Mateo de Regil (San José Maravillas), Puebla. Postura inicial \$310,000.00 M.N. siendo las dos terceras partes precio avalúo, Audiencia de Remate, 10 horas del 27 Febrero 2019, término nueve días. Inmueble reporta hipoteca a favor Infonavit apertura crédito garantía hipotecaria, monto \$77,796.75 M. N. plazo 30 años inscrita 23 abril 1999, autos disposición interesados Secretaría para datos. Expediente 1368/2010 Juicio Ejecutivo Mercantil. Promueve Francisco Tapia Hernández vs José Sergio Ortiz Sánchez y Otra.

Puebla, Pue., a 10 de enero de 2019.

La Diligenciaria.

Lic. Minerva Magaly Paredes Porras.

Rúbrica.

(R.- 477426)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato**

Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia de Guanajuato
Tercera Sala Civil
EDICTO

Publíquese el presente 3 tres veces de 7 siete en 7 siete días en el Diario Oficial de la Federación y Periódico de mayor circulación nacional; hágase saber a **Ernesto Velázquez Espinoza**, en su carácter de tercero interesado, que en esta Sala se presentó demanda de amparo promovida por César Muñiz Rodríguez en su carácter de mandatario judicial de José Luis Torres Osuna en contra de la sentencia de fecha veintisiete de abril de dos mil dieciocho, pronunciada dentro del Toca número 225/2018 relativo al recurso de apelación interpuesto por el licenciado César Muñiz Rodríguez en su carácter de mandatario judicial de José Luis Torres Osuna, en contra de la sentencia de fecha veintitrés de febrero del año dos mil dieciocho, dictada por el Juez Segundo Civil de Partido de San Miguel de Allende, Guanajuato, dentro del Juicio Ordinario Civil número C483/2017, sobre acción reivindicatoria y otras prestaciones, promovido por Ernesto Velázquez Espinoza en contra de José Luis Torres Osuna.- Corriéndole traslado con la copia de la demanda en su carácter de tercero interesado para que comparezca en el término de treinta días al Tribunal Colegiado en Materias Civil del Décimo Sexto Circuito en turno, a defender su derechos, quedando a su disposición en la Secretaria de esta Tercera Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, copia de la demanda de amparo por el tiempo que dure el emplazamiento.-----

“2018, Año de Manuel Doblado, forjador de la Patria.”
Guanajuato, Guanajuato, 10 de octubre de 2018.
Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.

Lic. Gabriela Quezada Torres.
Rúbrica.

(R.- 477052)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

En el margen superior izquierdo aparece un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Sección Amparos, juicio de amparo 127/2018-III, Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México. En los autos del juicio de amparo citado, promovido por Silvia Guadalupe Barajas Medina y Laura Rivera Rosales. Autoridades responsables: Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil, ambos de la Ciudad de México. Acto Reclamado: la resolución de dieciséis de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 34/2011-05 que declaró infundado el recurso de apelación en contra del proveído de veintiséis de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en el expediente 540/2010. Auto admisorio de cinco de marzo de dos mil dieciocho: “...requiérase a las autoridades responsables para que rindan su informe justificado... Se fijan las... para llevar a cabo la audiencia constitucional...” auto de veintitrés de marzo de dos mil dieciocho “...En términos de los artículos 5º, fracción III, 26 fracción I, inciso b), 115 y 116 de la ley en cita, se tienen como terceras interesadas a: Teresa Yolanda Barajas Medina ...” auto de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho: “...hágase el emplazamiento a juicio del referido tercera interesada Teresa Yolanda Barajas Medina, por medio de edictos a cargo del presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional..., ...haciéndole de su conocimiento que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, las notificaciones subsecuentes se le practicarán por medio de lista ...”.

Ciudad de México, veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Sergio Raúl Núñez Cajigal.
Rúbrica.

(R.- 477065)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México
con sede en Naucalpan de Juárez
EDICTO**

Se emplaza a los terceros interesados **María Guadalupe Ojeda García**.

En el juicio de amparo número 1130/2018-IV-A del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, promovido por **Jonathan Cortés Burciaga**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México** y otra autoridad. Se reclama "a) (...) el AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO Y PRISIÓN PREVENTIVA, dictada como Medida Cautelar en contra del hoy quejoso el pasado día 29 de junio del año cursa, dentro de la Carpeta Administrativa 556/2018 del índice de dicha autoridad jurisdiccional (...). b) De la Responsable Ejecutora se reclama el cumplimiento de la material detención del suscrito (...); por violación de los derechos humanos y garantías consagradas en los artículos 14, 16, 19, 20, 21 y 22 Constitucionales.

Se le manda emplazar para que comparezca al juicio constitucional de que se trata, en defensa de sus intereses, previniéndole que de no comparecer dentro del término de **treinta días**, contados al siguiente de la última publicación del presente edicto, se le tendrá por emplazada al presente juicio; pero además, se le hace saber que deberán de señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo dentro de los **tres días** siguientes a su legal emplazamiento, se le practicarán las notificaciones aun las de carácter personal, por medio de lista que se fija en los estrado de este Recinto Judicial. Lo anterior tiene su apoyo en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 03 de diciembre de 2018.
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.
Lic. Tomás Martínez Moscoza.
Rúbrica.

(R.- 477073)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 924/2018**, promovido por **José Antonio Ablanado Almagro, su sucesión**, por conducto de su albacea Patricia Alejandra Alba Noriega, contra actos de la **Décima Sala y Juez Quinto ambas de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del toca 111/2017/2; y de las constancias se advierte que la tercera interesada Eva Almaraz Saimes, fue emplazada al juicio de natural por medio de edictos, se ha ordenado emplazarla nuevamente a juicio por **edictos**, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal,.

Atentamente
Ciudad de México, 16 de enero de 2019.
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Sergio Molina Castellanos.
Rúbrica.

(R.- 477190)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación**

Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **1091/2018-II** promovido por **ACE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA**, por conducto de su apoderado legal **Francisco José López Álvarez**, en contra de los actos que reclama de la **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **dieciséis de octubre de dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en relación al acto reclamado que se hizo consistir en: **único.- la resolución de doce de septiembre de dos mil dieciocho, dictada dentro de los autos del toca 302/2017/2, del índice de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; asimismo, mediante diverso proveído de **veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a los terceros interesados **Vidrios Marte, Sociedad Anónima de Capital Variable, Juan Bosco Hernández Aceves y Francisco Javier Hernández Aceves**, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho o por conducto de quien legalmente los represente dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibidos que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

México, Ciudad de México. a 17 de enero del 2019.

La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Yuriko de los Santos Álvarez.

Rúbrica.

(R.- 477287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO

TERCERA INTERESADA: ELIZABETH STRAUBMULLER MILNE O ELIZABETH S. CONGDON.

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

Dentro del juicio de amparo directo 591/208, promovido por José Luis Moreno Martínez, contra la sentencia de treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, dictada por la Sexta Sala Especializada en Materia Civil y Mercantil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Quintana Roo, en el toca mercantil 201/2018; en cumplimiento al auto dictado en esta fecha, se emplaza al presente juicio de amparo por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, a la tercera interesada Elizabeth Straubmuller Milne o Elizabeth S. Congdon haciéndole saber que podrá acudir ante este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, ubicado en Avenida Andrés Quintana Roo 245, supermanzana 50, manzana 57, lote 1, torre A, tercer piso, Cancún, Quintana Roo, dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, para que en su caso, haga valer los derechos que a sus intereses convengan. Asimismo, se le informa que una vez que transcurra el plazo referido, cuenta con quince días posteriores para presentar amparo adhesivo o alegatos de conformidad con el artículo 181 de la Ley de Amparo, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; así en el plazo de tres días deberá señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el juicio, practicándose las subsecuentes por medio de lista. Queda a su disposición una copia de la demanda de amparo en la secretaría de acuerdos de este tribunal, fíjese en la puerta de este tribunal una copia íntegra del edicto a publicar por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, a 15 de enero de 2019.

Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Lic. Claudia Berenice Anguiano Rentería

Rúbrica.

(R.- 477349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León
EDICTO

BALDEMAR FUENTES VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 694/2018.

En fecha diez de agosto de dos mil dieciocho, ante el Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, Alejandra Guajardo Villarreal en su carácter de Síndico Segunda del Municipio de Apodaca, Nuevo León, promovió demanda de amparo en la que solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, contra actos de la **Magistrada del Tribunal Unitario Distrito Veinte y otras autoridades**, el cual se registró bajo el número **694/2018**. Previo los trámites legales correspondientes, **se le señaló a Usted como tercero interesado y como se ignora su domicilio, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por medio de Edictos**. En los mismos se le hace saber que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y de su ampliación; además que **deberá presentarse a juicio** dentro del término de **treinta días**, contados a partir de la última publicación de los edictos, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo y transcurrido el término concedido, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado. Igualmente se ordenó publicarlos por tres veces de siete en siete días, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, como en uno de los diarios de mayor circulación en toda la república. Se fija en los estrados de este juzgado copia íntegra del referido edicto por el término del emplazamiento. Por auto de cuatro de octubre de dos mil dieciocho, se cita a las partes para la celebración de la audiencia constitucional que tendrá verificativo a las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIEZ DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE**. Doy Fe.

Lo que comunico a Usted para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Monterrey, Nuevo León, a 07 de enero de 2019.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia
Administrativa en el Estado de Nuevo León.
Lic. David Villalpando Núñez.
Rúbrica.

(R.- 477415)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Principal 1672/2018-II
EDICTO

Emplazamiento a juicio del tercero interesado VÍCTOR HUGO ESPINOZA GONZÁLEZ.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO 1672/2018-II, PROMOVIDO POR LUIS ERNESTO FLORES ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE **ENSOBRETADOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:

En los autos del juicio de amparo **1672/2018-II**, promovido por Luis Ernesto Flores Álvarez, en su carácter de apoderado legal de **ENSOBRETADOS Y DERIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** contra el acto de la **Junta Especial Número Dieciséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, radicado en el Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado a usted como tercero interesado y como a la fecha se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho**, se ha ordenado emplazarla al presente juicio por **edictos**, que deberán publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un **periódico de circulación nacional** a elección de la parte quejosa, ambos de la capital de la República, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la **última publicación**, lo cual podrá hacerlo por conducto de apoderado que pueda representarlo; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de éste Juzgado de Distrito; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición del artículo 2º de la anterior legislación.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CONDUCENTES.

Atentamente.
Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Salvador Rojas Belmont.
Rúbrica.

(R.- 477419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con residencia en Chetumal
Chetumal, Q. Roo
EDICTO**

TERCERO INTERESADO: Víctor Edilberto Bardales Briceño o Víctor Edilberto Bardales Briseño.

En los autos del Juicio de Amparo número **806/2018-IV-A**, promovido por Nabil Georges Khouri Fayad, apoderado de la quejosa Violette Khouri Armech, contra actos de la **Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, y otra**, en el que señaló como acto reclamado:

"IV.- ACTOS RECLAMADOS: Constituye acto reclamado la sentencia definitiva dictada por la responsable ordenadora en fecha 23 de enero del año 2015, dentro del Juicio Ordinario Civil que el ahora tercero interesado sigue en contra de la sociedad mercantil denominada LOS CUATES DEL SURESTE, S. A. DE C. V., y otros, radicado bajo el expediente número 666/2009, Y DENTRO DEL CUAL MI REPRESENTADA DE MANERA ILEGAL Y DE FORMA VIOLATORIA DE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA, NO FUE DEBIDAMENTE EMPLAZADA Y LLAMADA AL JUICIO RESPECTIVO, A PESAR DE QUE POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, LA RESPONSABLE ORDENADORA SE ENCONTRABA OBLIGADA A CONSTITUIR EL LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO ENTRE MI REPRESENTADA Y SU DIFUNTO ESPOSO EL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD; sentencia definitiva que en sus puntos resolutivos de manera textual determinó lo siguiente:

[...]

De igual modo, CONSTITUYE ACTO RECLAMADO, todas y cada una de las actuaciones llevadas a cabo dentro del Juicio Ordinario Civil seguido a espaldas de mi representada por parte del señor JOSÉ ENRIQUE PACHECO VICTORIA, ahora tercero interesado, radicado ante el Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, bajo el expediente número 666/2009, A PARTIR DEL ILEGAL EMPLAZAMIENTO LLEVADO A CABO AL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD EL DÍA DE DEL AÑO, tomando en consideración que como quedará demostrado, DENTRO DEL JUICIO DEL CUAL EMANAN LOS ACTOS QUE MEDIANTE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS SE RECLAMAN, RESULTABAN INDISPENSABLES CONSTITUIR EL LITIS CONSORCIO PASIVO NECESARIO EXISTENTE ENTRE MI REPRESENTADA, SU FALLECIDO ESPOSO, EL SEÑOR AFIF ELJURE FAYAD, Y LOS DEMÁS CODEMANDADOS, HABIÉNDOSE SEGUIDO TODO UN JUICIO Y HABIÉNDOSE CONSTITUIDO UNA CONDENA EN CONTRA DE LOS DERECHOS E INTERESES DE MI REPRESENTADA, SIN HABER SIDO LEGALMENTE OÍDA Y VENCIDA DENTRO DEL JUICIO NATURAL, EN VIRTUD DE LA CUAL SE LE HA PRIVADO DEL DERECHO REAL DE GARANTÍA DE HIPOTECA QUE EXISTE A SU FAVOR, RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DEL JUCIO NATURAL, LO CUAL SE TRADUCE EN UNA FLAGRANTE VIOLACIÓN DE LAS GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y DE SEGURIDAD JURÍDICA QUE A FAVOR DE LA QUEJOSA CONSAGRA NUESTRA CARTA MAGNA.

De la autoridad señalada como responsable ejecutora se reclama el cumplimiento que pretenden darle a la sentencia emitida por la ordenadora, con la finalidad de que la sociedad mercantil que es garante hipotecaria de mi representada, sea desposeída del inmueble sobre el cual se constituyó una garantía real de hipoteca a su favor, SIN HABER SIDO OÍDA Y VENCIDA EN JUICIO, DEBIDO A QUE COMO QUEDARA DEBIDAMENTE ACREDITADO DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, MI REPRESENTADA NO FUE LEGALMENTE EMPLAZADA DENTRO DEL JUICIO DEL CUAL EMANA LA SENTENCIA QUE CONSTITUYE EL ACTO RECLAMADO, lo cual es a todas luces ilegal y violatorio de las Garantías de legalidad y seguridad jurídica que a favor de mi representada consagra nuestra Carta Magna.

Se ordenó emplazar al tercero interesado Víctor Edilberto Bardales Briceño o Víctor Edilberto Bardales Briseño, al que se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, de manera personal, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a defender sus derechos; apercibido que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndosele las ulteriores notificaciones por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Federal, y haciendo de su conocimiento que queda a su disposición, en la secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales procedentes.

Se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria, para su publicación por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República.

Chetumal, Quintana Roo, a 8 de enero de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Ignacio Pérez Gómez.
Rúbrica.

(R.- 477418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTOS.

C. ACEROS LA BRECHA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGENCIA DE MONTACARGAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGROINDUSTRIAS DE TUXTEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGROINDUSTRIAS DEL VALLE DE SANTIAGO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES RUIZ NAYARIT Y/O PEQUEÑOS PRODUCTORES DE ARROZ AGRUPADOS EN EL ESTADO DE NAYARIT; ALLIANCE SAFETY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALMACENADORA GÓMEZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ALMACENADORA SERFIN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA CHAMPOTÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA EL GLOBO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ARROCERA SAN JERÓNIMO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O PRODUCTORES DE COLIMA; ARROMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ASESORÍA, DISEÑO TÉCNICO E INGENIERÍA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA DE GRANOS APATZINGÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE SWATCHES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMERCIALIZADORA M. FRANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMUCREATIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COSTALES INDUSTRIALES COSTALÍN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COVADONGA RURAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; DOMITILA MARTHA MIRANDA PÉREZ; DYDZA ABARROTERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EMPAQUE Y EMBALAJE PELIBER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ETIQUETAS ABBA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; EXPORT IMPORT BANK DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; GRUPO INDUSTRIAL ALPOYECA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; GUILLERMINA GÓMEZ PATIÑO; HIPER FLETES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; IMPULSORA AGRÍCOLA COVADONGA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE; INGENIERÍA Y COMPRESORES NEUMÁTICOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INNOVACIÓN EN SISTEMAS TECNOLÓGICOS, SOCIEDAD CIVIL; INTEGRADORTA DE ARROCEROS DE LA COSTA DEL NAYAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE O INTEGRADORA DE ARROCEROS DE LA COSTA DE NAYARIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INTERFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOFOM ENR; ISRAEL DISCOUNT BANK OF NEW YORK; JEANNETTEH LARIOS DE CELIS; JUAN JOSÉ AGUILERA Y GONZÁLEZ; LITOGAP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE; LLANTERA MAGNA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; LUBRICANTES Y GRASAS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MAQUINARIA LIGERA EQUINTER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MARÍA DE LOURDES SUAREZ ANAYA; METAL INK & TONER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; MULTIBANK INC; NOVEL COMMODITIES, SOCIEDAD ANÓNIMA; OMAR MORALES SANTIAGO; REFACCIONES Y FILTROS INDUSTRIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; ROESA GRUPO LOGÍSTICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SALVADOR JANACUA ONCHI; SC REFACCIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; SIGURYS COMERCIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CESIONARIO DE CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE; SOCIEDAD INDUSTRIAL MEXICANA, SOCIEDAD ANÓNIMA; SYN OCS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TAASIK CUCH, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TELESBOT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRANSPORTES Y SERVICIOS APATZINGÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VECTOR CASA DE BOLSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; VERÓNICA ISABEL HERNÁNDEZ CRUZ; VIDY GRAPH DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; YSS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y ZARCO MORENO NOÉ.

Se hace de su conocimiento que Cia. Arroceras Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su administrador único Arturo Rosas Barrientos, promueve juicio de amparo al que por turno tocó conocer a este órgano jurisdiccional, bajo el número de juicio de amparo directo 292/2015, en contra de la sentencia de diez de marzo de dos mil quince, dictada en el toca mercantil 12/2013, del índice del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito, que resolvió los recursos de apelación interpuestos por Cia. Arroceras Covadonga, Sociedad Anónima de Capital Variable; Amerra Agri Fund, LP; Comercializadora de Granos Patrón, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agrofinanzas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Export Import Bank de los Estados Unidos de América; Cooperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank B.A.; "Rabobank Nederland", Sucursal Nueva York y Gildardo Adolfo García Marín, conciliador designado por el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, todos interpuestos en contra de la sentencia de reconocimiento, graduación y prelación de créditos de diecinueve de febrero de dos mil trece, aclarada mediante proveídos de veintiséis y veintisiete siguientes, emitida por el Juez Segundo de Distrito en el Estado de México, dentro del expediente de concurso mercantil 13/2011.

Que por auto de catorce de diciembre de dos mil dieciocho, este tribunal colegiado ordenó notificar a los terceros interesados Aceros La Brecha, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agencia de Montacargas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agroindustrias de Tuxtepec, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agroindustrias del Valle de Santiago, Sociedad Anónima de Capital Variable; Agrupación de Productores Ruiz Nayarit y/o pequeños productores de arroz agrupados en el Estado de Nayarit; Alliance Safety, Sociedad Anónima de Capital Variable; Almacenadora Gómez, Sociedad Anónima de Capital Variable; Almacenadora Serfín, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocería Champotón, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocería El Globo, Sociedad Anónima de Capital Variable; Arrocería San Jerónimo, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Productores de Colima; Arromex, Sociedad Anónima de Capital Variable; Asesoría, Diseño Técnico e Ingeniería, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora de Granos Apatzingán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora Internacional de Swatches, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comercializadora M. Franco, Sociedad Anónima de Capital Variable; Comucreativa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Costales Industriales Costalín, Sociedad Anónima de Capital Variable; Covadonga Rural, Sociedad Anónima de Capital Variable; Domitila Martha Miranda Pérez; Dydz Abarrotera, Sociedad Anónima de Capital Variable; Empaque y Embalaje Peliber, Sociedad Anónima de Capital Variable; Etiquetas Abba, Sociedad Anónima de Capital Variable; Export Import Bank de los Estados Unidos de América; Grupo Industrial Alpoyeca, Sociedad Anónima de Capital Variable; Guillermina Gómez Patiño; Hiper Fletes, Sociedad Anónima de Capital Variable; Impulsora Agrícola Covadonga, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable; Ingeniería y Compresores Neumáticos, Sociedad Anónima de Capital Variable; Innovación en Sistemas Tecnológicos, Sociedad Civil; Integradofta de Arroceros de la Costa del Nayar, Sociedad Anónima de Capital Variable o Integradora de Arroceros de la Costa de Nayarit, Sociedad Anónima de Capital Variable; Interfinanciera, Sociedad Anónima de Capital Variable SOFOM ENR; Israel Discount Bank of New York; Jeannetteh Larios de Celis; Juan José Aguilera y González; Litogap, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable; Llantera Magna, Sociedad Anónima de Capital Variable; Lubricantes y Grasas, Sociedad Anónima de Capital Variable; Maquinaria Ligera Equinter, Sociedad Anónima de Capital Variable; María de Lourdes Suarez Anaya; Metal Ink & Toner, Sociedad Anónima de Capital Variable; Multibank INC; Novel Commodities, Sociedad Anónima; Omar Morales Santiago; Refacciones y Filtros Industriales, Sociedad Anónima de Capital Variable; Roesa Grupo Logístico, Sociedad Anónima de Capital Variable; Salvador Janacua Onchi; SC Refacciones, Sociedad Anónima de Capital Variable; Sigurys Comercial, Sociedad Anónima de Capital Variable, cesionario de Cibanco, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple; Sociedad Industrial Mexicana, Sociedad Anónima; Syn Ocs, Sociedad Anónima de Capital Variable; Taasik Cuch, Sociedad Anónima de Capital Variable; Teleshot, Sociedad Anónima de Capital Variable; Transportes y Servicios Apatzingán, Sociedad Anónima de Capital Variable; Vector Casa de Bolsa, Sociedad Anónima de Capital Variable; Verónica Isabel Hernández Cruz; Vidy Graph de México, Sociedad Anónima de Capital Variable; YSS de México, Sociedad Anónima de Capital Variable y Zarco Moreno Noé, por edictos a costa de la quejosa, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de veinte días contados del siguiente al de la última publicación de edictos, apercibidas de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local de este órgano jurisdiccional; lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana. Se expiden los presentes el tres de enero de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Lic. Fernando Lamas Pérez.

Rúbrica.

(R.- 477427)

Estados Unidos Mexicanos
Consejo de la Judicatura
Poder Judicial del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado Sexto de lo Mercantil a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de febrero del año 2019 dos mil diecinueve, en autos del juicio **MERCANTIL EJECUTIVO**, promovido por **BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE**, en contra de **NOELIA CONTRERAS PARTIDA y JULIO CESAR MARIA PRADO**, en su carácter de Acreditados, la persona jurídica denominada, **COMERCIALIZADORA DE GRANOS DIVERSOS, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** por conducto de quien resulte ser su representante legal, **MIGUEL ANGEL MARIA PRADO y ARACELY MARTINA DELGADO AGUILAR** en su carácter de obligados solidarios y avales, y a **JAVIER ALEJANDRO MARIA DELGADO**, en su carácter de garante hipotecario, expediente **07/2013**, los siguientes bienes inmuebles:

- Finca marcada con el número 02 dos, calle Hacienda de San Miguel, lote de terreno 20 veinte, manzana 5 cinco, fraccionamiento Las Haciendas, Sector 3, en ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 90.00 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$383,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Solar urbano y lo en el construido con el número 20 veinte de la calle Efraín Buenrostro, manzana 41 cuarenta y uno, sector 2 en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 402.08 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$6'022,000.00 (SEIS MILLONES VEINTIDÓS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Fracción 1 uno, predio rustico ubicado en el libramiento carretero sur, entronque Central Camionera, en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 13,241.07 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$41'064,500.00 (CUARENTA Y UN MILLONES, SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Fracción B, parcela 535 Z1 P414 ejido Ixtapa en Puerto Vallarta, Jalisco, con una superficie de 11,958.905 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$21'577,500.00 (VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

- Lote de Terreno 9 nueve y lo en el construido, en la finca número 70 setenta, de la calle pino, colonia San Pedro en Ciudad Guzmán, Jalisco, con una superficie de 200.00 m2, siendo el justiprecio la cantidad de \$2'313,500.00 (DOS MILLONES, TRESCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Convocándose postores, siendo **postura legal** la que cubra las dos terceras partes de la cantidad fijada como justiprecio, pudiendo exhibir lo que corresponde al 10% diez por ciento de la cantidad fijada como postura legal.

Edictos que deberán de publicarse por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, en el Diario Oficial de la Federación, en los Estrados de este Juzgado, así como en los Estrados de los respectivos Juzgados en Zapotlán el Grande, Jalisco y Puerto Vallarta, Jalisco.

Zapopan, Jalisco, a 10 de Enero del año 2019.

La Secretario de Acuerdos

Abogada María de Lourdes García Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 477268)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: Obdulia Castorena Jiménez,

Por auto de ocho de enero de dos mil diecinueve, dictado en el juicio de amparo 377/2018-VIII-B, en el que se tiene a Obdulia Castorena Jiménez, como tercero interesada, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del veintitrés de enero de dos mil diecinueve; igualmente se le hace de su conocimiento a la tercero interesada que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a

apersonarse al juicio sí a su interés conviene, por lo que en el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Adamantine Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable, quien actúa en representación del actual fiduciario HSBC México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple grupo financiero HSBC, división fiduciaria dentro del fideicomiso F/238864, por conducto de su apoderada Margarita Berenice Luciano Orozco, en contra del Juez Tercero Civil de Primera Instancia, con residencia en Ensenada, Baja California, y otra autoridad, en donde se señalan como actos reclamados:

"...De forma general a las autoridades señaladas como responsables se les reclama la inminente ejecución del acto de privación de mis derechos reales y personales que ejerce mi representada sobre el bien inmueble ubicado en FRACCIONAMIENTO "VILLA RESIDENCIAL DEL SOL II ETAPA" CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN "A", LOTE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10, MANZANA 12, NÚMERO OFICIAL 244, CALLE ANDRÓMEDA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, así como la violación de los derechos humanos consagrados en nuestra carta magna.

De la AUTORIDAD EJECUTORA reclamo la ilegal diligencia de requerimiento de pago y practicada dentro del juicio ejecutivo mercantil 981/2015, mediante el cual trabó y declaró formalmente embargo sobre el inmueble FRACCIONAMIENTO "VILLA RESIDENCIAL DEL SOL II ETAPA" CONSTRUIDA SOBRE LA FRACCIÓN "A", LOTE 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09 Y 10, MANZANA 12, NÚMERO OFICIAL 244, CALLE ANDRÓMEDA, ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, del cual mi representada tiene derechos, así como las demás diligencias y actuaciones practicadas como consecuencia de lo anterior.

De la AUTORIDAD ORDENADORA la ilegalidad del mandamiento de ejecución consistente en la traba formal de embargo, su aprobación, el fincamiento de remate de la diligencia de remate, la adjudicación y la escrituración a terceros derivado de las actuaciones dentro de los autos del juicio ejecutivo mercantil número 981/205 radicado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia en Ensenada, Baja California, sobre el bien inmueble antes referido del cual mi representada tiene derechos sobre él; tal y como lo acreditó con los documentos exhibidos en la presente demanda..."

Ensenada, B.C., 15 de enero de 2019.
Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
de Baja California con residencia en Ensenada.

Martha Eugenia Romero Pérez
Rúbrica.

(R.- 477348)

AVISOS GENERALES

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades

Eastman Kodak Company

Vs.

Roberto Ambriz González

M. 1616503 Kodak

Exped.: P.C. 2180/2017(N-673)23075

Folio: 56449

Roberto Ambriz González

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 17 de agosto de 2017, con folio **023075**, Luis Javier Legarreta Cantú, apoderado de **EASTMAN KODAK COMPANY**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a **ROBERTO AMBRIZ GONZALEZ**, el plazo de **UN MES**, contado a partir del día siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Atentamente
5 de diciembre de 2018
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Yolanda Almazán Padilla.
Rúbrica.

(R.- 477421)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias
Coordinación Departamental de Recursos de Revisión
Elsa Gabriela Guajardo Tijerina

Vs.

Wings Factory, S.A. de C.V.
M. 278657 Wings y Diseño
M. 927486 Wings y Diseño
M. 925092 Wings y Diseño
M. 930888 Wings y Diseño
M. 931766 Wings y Diseño
Exped.: P.C. 3332/2015(I-402)29565
Folio: 47236
Wings Factory, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS.

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el día 21 de diciembre de 2015, con folio de entrada 029565, Erick Mena Moreno, apoderado de ELSA GABRIELA GUAJARDO TIJERINA, solicitó la declaración administrativa de las infracciones previstas en las fracciones I y IV del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial en contra de WINGS FACTORY, S.A. DE C.V., con base en las marcas registradas 278657 WINGS y Diseño, 927486 WINGS y Diseño, 925092 WINGS y Diseño, 930888 WINGS y Diseño y 931766 Wings Y Diseño.

Por lo anterior, este Instituto notifica a **WINGS FACTORY, S.A. DE C.V.**, la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Par su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. **NOTIFIQUESE.**

Atentamente.
10 de octubre de 2018
El Coordinador Departamental de Recursos de Revisión.
Alberto Bucio Razo.
Rúbrica.

(R.- 477428)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros,
Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo
Se Notifica a: Martha Elena Arjona Inda

Exp. CIPA 113/2018
Oficio No. OIC/AR/273/2018
ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Con fundamento en el artículo 44, primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 20 y 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, aplicable en relación con el Tercero Transitorio del *"Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de julio de dos mil dieciséis; 44 Bis 1, fracción IV de la Ley de Instituciones de Crédito; 3, apartado D, y 80 fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado el doce de enero de dos mil diecisiete, en concordancia con el Transitorio Séptimo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el diecinueve de julio de dos mil diecisiete; 30 del Reglamento Orgánico del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo; y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; se informa que mediante acuerdo del veintisiete de julio de dos mil dieciocho, se determinó dar inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades **CIPA 113/2018**, y se emitió el oficio número **OIC/AR/273/2018**, dirigido a **Martha Elena Arjona Inda**, por advertirse conductas **presuntamente** irregulares cometidas en su desempeño como Jefe de Sucursal Rural adscrita a la filial bancaria 0949, Santa María del Oro, Nayarit, de BANSEFI, consistentes en: **a)** Haber abusado del mencionado cargo al efectuar indebidamente diversos retiros a diversas cuentas de ahorro sin contar con la autorización de los cuentahabientes titulares, y sin entregarles el efectivo correspondiente por dichos movimientos, por tanto, utilizó los recursos que tenía asignados en el desempeño de su empleo para fines diversos a los que estaban afectos, obteniendo beneficios económicos adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones, por la cantidad de **\$2'923,263.56**; conductas con las que además presuntamente ocasionó daño patrimonial a la Institución, por la cantidad total de **\$2'941,656.51**, que se integra con el reembolso realizado por BANSEFI a los cuentahabientes por el importe de **\$2'923,263.56**, más los intereses que se generaron y no se pagaron a los mismos por la cantidad de **\$18,392.95**. Conductas con las que presuntamente infringió el artículo 8, fracciones I, III, XIII y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; esta última fracción en relación con los artículos 77 y 91 de la Ley de Instituciones de Crédito. Por lo anterior se procede a efectuar la respectiva notificación por edictos, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, asimismo se hace de su conocimiento que **deberá comparecer personalmente a la Audiencia de Ley** dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, la cual se desarrollará ante el suscrito Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.; en el domicilio Avenida Río Magdalena número 101, Interior 3, Colonia Tizapán San Ángel, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, a efecto de rendir su declaración en torno a los hechos que se le imputan, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México; asimismo, se le informa que tiene el derecho a comparecer asistido de un defensor a la Audiencia de Ley de referencia, y en caso de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertas las conductas que se le imputan. Finalmente se informa que el expediente **CIPA 113/2018** está a su disposición para cualquier consulta, en días y horas hábiles en las oficinas de la citada Área de Responsabilidades (de las nueve a las dieciocho horas de lunes a viernes).

Ciudad de México a once de enero de dos mil diecinueve.
Órgano Interno de Control en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C.
El Titular del Área de Responsabilidades
Lic. Andrés Espinosa Cruz
Rúbrica.

(R.- 477111)

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE PLAZAS
VACANTES DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA
EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL**

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
CONVOCATORIA PÚBLICA Y ABIERTA No. 774
DIRIGIDA A TODO/A INTERESADO/A, QUE DESEE INGRESAR AL SERVICIO PROFESIONAL DE
CARRERA CONSIDERANDO EL CRITERIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

El Comité Técnico de Selección en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 21, 23, 25, 26, 28, 37 y 75, fracción III de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 17, 18, 32 fracción II, 34 al 40 y 47 de su Reglamento; numerales 195, 196, 197, 200, 201, 207, 208, 209 y 210 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, (considerando el criterio de Igualdad y No Discriminación y el DECRETO por el que se aprueba el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014), emite la siguiente Convocatoria Pública y Abierta dirigida a todo interesado/a que desee ingresar al Servicio Profesional de Carrera para ocupar los siguientes puestos vacantes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

Nombre del Puesto:	Director(a) de Recursos Humanos y Financieros.		
Vacante(s):	1 (Una).		
Código:	06-700-1-M1C021P-0000217-E-C-S.		
Rama de Cargo:	Apoyo Administrativo.		
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).		
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).		
Unidad de Adscripción:	Oficialía Mayor.		
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.		
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.		
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Actuación Pública. 3. Procedimiento Administrativo.		
Perfil y Requisitos:			
Escolaridad:			
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.			
Grado de Avance: Titulado.			
Carreras:			
Áreas Generales		Carreras Genéricas	
Ciencias Sociales y Administrativas		Administración	
Ciencias Sociales y Administrativas		Contaduría	
Ciencias Sociales y Administrativas		Economía	
Ciencias Sociales y Administrativas		Derecho	
Experiencia Laboral:			
Años de Experiencia: 7 años mínimo.			
Áreas de Experiencia:			
Grupo de Experiencia		Área General	
Ciencias Económicas		Contabilidad	
Ciencias Económicas		Organización y Dirección de Empresas	
Ciencias Económicas		Dirección y Desarrollo de Recursos Humanos	
Conocimientos:	Servicios Generales, Programación y Presupuesto, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).		
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).		
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.		
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.		
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.		

Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Coordinar los procesos de movimientos de personal, tales como altas, bajas, contratación, honorarios, cambios de situación del personal, coordinando que las actividades correspondientes a cada proceso, se realicen en tiempo y forma, observando la normatividad que rige la materia, así como supervisar los procesos de actualización de plantillas y estructuras ocupacionales del personal de conformidad con la estructura organizacional autorizada poblados y plantillas, y en permanente conciliación con la Dirección General de Recursos Humanos con la finalidad de proveer de manera oportuna a la Oficialía Mayor, la información del estado que guardan las Plazas asignadas. Participar en la elaboración y/o actualización del Manual de Organización específico, Matriz de Procedimientos y el correspondiente Manual de Procedimientos. 2. Supervisar los procesos de prestaciones al servicio de personal; seguros, SAR, préstamos del ISSSTE, Servicio Social, credencialización, becas, aperturas de cuentas bancarias, etc., así como brindar apoyo en la promoción y aplicación de Programas Institucionales de Separación Voluntaria, Evaluación del Desempeño, Estímulos y Recompensas, Capacitación, etc., dando seguimiento a las actividades para la atención de las diversas solicitudes de prestaciones y servicios a que tienen derechos los empleados y promoviendo a través de medios electrónicos los Programas Institucionales dirigidos al personal, con el propósito de informar de estos beneficios a los empleados de la Oficialía Mayor y sus Direcciones, los beneficios que otorga la SHCP. 3. Aplicar los métodos y procedimientos en materia de control de asistencia de personal, coordinando los Sistemas y Procesos establecidos para el registro de incidencias, con el propósito de enviar los reportes de estas incidencias a la Dirección General de Recursos Humanos, y de ser el caso, aplicar los descuentos correspondientes. 4. Supervisar la Suficiencia Presupuestaria por partida del gasto y control operativo, en los reportes emitidos por el Sistema Integral Contable Financiero y Presupuestal SIAFF-SICOFIP, para dictaminar las solicitudes de pago de comisionado habilitado y pago a favor de terceros. 5. Vigilar que la documentación comprobatoria del gasto, tales como, facturas, recibos de honorarios, recibos oficiales, etc., cumplan con los requisitos legales, fiscales y administrativos y su correcta clasificación por Partida Presupuestal, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal y autorizarlas o rechazarlas en el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP). 6. Revisar y coordinar el trámite documental ante la Dirección General de Recursos Financieros, de las solicitudes de pago debidamente validadas, de no proceder, que se le notifique a la Unidad Administrativa correspondiente, las inconsistencias jurídicas, de clasificación, por partida o fiscales para su replanteamiento. 7. Supervisar que en los reportes emitidos por el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP), exista suficiencia presupuestal en las partidas Objeto del Gasto, contenidas en las solicitudes gestionadas por las Unidades Administrativas. 8. Controlar el registro y captura de las solicitudes de Fondo Rotatorio tramitadas ante la DGRF, vigilar la entrega por oficio de los recursos correspondientes, revisar que la comprobación de los recursos otorgados se efectúe de acuerdo a los plazos establecidos en los lineamientos emitidos por la Dirección General de Recursos Financieros, y que en caso de incumplimiento, se le notifique a las Unidades Responsables, requiriéndoles la documentación comprobatoria del gasto. 9. Coordinar que la revisión de la documentación comprobatoria del gasto se observe que se cumplan los requisitos establecidos en las Disposiciones Legales, Fiscales, y Administrativas vigentes, así como la oportuna elaboración de los Oficios de Remisión a la Dirección General de Recursos Financieros. 10. Supervisar que exista suficiencia presupuestaria en las partidas del gasto señaladas en las solicitudes gestionadas por las Unidades Administrativas, en los reportes de su Presupuesto calendarizado, autorizado y modificado emitidos por el Sistema Integral Contable, Financiero y Presupuestal (SICOFIP) del

	Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). 11. Vigilar la preparación de los oficios trámite ante la Dirección General de Recursos Financieros, y la correcta integración de la documentación del caso. 12. Controlar la preparación y envío de los escritos informativos del Dictamen de Autorización o Rechazo preparado por la Dirección General de Recursos Financieros, en este último supuesto, para que las Unidades Responsables presenten una nueva solicitud atendiendo las observaciones efectuadas por la instancia competente. 13. Supervisar la captura en el Sistema Interno Contable y Financiero (COI), de las solicitudes, montos, partidas presupuestales, controles operativos, fechas de recepción y trámite, y en su caso, grado de avance en el cumplimiento de la comprobación del gasto. 14. Vigilar la elaboración de los reportes con las estadísticas mencionadas en la función 1. 15. Coordinar la integración de la carpeta informativa, para su revisión del Coordinador Administrativo.
--	--

Nombre del Puesto:	Director(a) de Evaluación y Seguimiento.																
Vacante(s):	1 (Una).																
Código:	06-410-1-M1C021P-0000196-E-C-L.																
Rama de Cargo:	Evaluación.																
Nivel (Grupo/Grado):	M33. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).																
Percepción Mensual Bruta:	\$78,407.68 (Setenta y ocho mil cuatrocientos siete pesos 68/100 M.N.).																
Unidad de Adscripción:	Unidad de Inversiones.																
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.																
Aspectos Relevantes:	Puestos Subordinados: Al puesto le reporta directamente una Subdirección de Área. Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones, en materia de Programas y Proyectos de Inversión.																
Cultura Ética y Reglas de Integridad:	Acciones de Ética e Integridad: 1. Conocer el Código de Ética de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Procesos de Evaluación.																
Perfil y Requisitos:																	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras: <table> <thead> <tr> <th>Áreas Generales</th><th>Carreras Genéricas</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Administración</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Contaduría</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Derecho</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Economía</td></tr> <tr> <td>Ciencias Sociales y Administrativas</td><td>Finanzas</td></tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Eléctrica y Electrónica</td></tr> <tr> <td>Ingeniería y Tecnología</td><td>Mecánica</td></tr> </tbody> </table>		Áreas Generales	Carreras Genéricas	Ciencias Sociales y Administrativas	Administración	Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría	Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas	Economía	Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas	Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica	Ingeniería y Tecnología	Mecánica
Áreas Generales	Carreras Genéricas																
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración																
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría																
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho																
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía																
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas																
Ingeniería y Tecnología	Eléctrica y Electrónica																
Ingeniería y Tecnología	Mecánica																
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:																	

Grupo de Experiencia		Area General
Ciencias Económicas		Administración
Ciencias Económicas		Auditoría Gubernamental
Ciencias Económicas		Contabilidad
Ciencias Económicas		Consultoría en Mejora de Procesos
Ciencias Económicas		Administración de Proyectos de Inversión y Riesgo
Ciencias Económicas		Economía General
Ciencias Jurídicas y Derecho		Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política		Administración Pública
Matemáticas		Evaluación
Conocimientos:	Proceso Presupuestario del Gasto Público Federal, Administración de Proyectos, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).	
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).	
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.	
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.	
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.	
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: En ocasiones.	
Funciones Principales:	1. Proponer el diseño y actualización de la normatividad aplicable en materia de programas y proyectos de inversión de los sectores asignados, a través de la revisión de los lineamientos y criterios establecidos en la materia, con el objeto de facilitar el análisis de los proyectos y programas de inversión recibidos en la Unidad de Inversiones, así como para lograr la asignación eficiente del gasto de inversión. 2. Evaluar el cumplimiento de los criterios y lineamientos para la elaboración del análisis costo y beneficio, registro en cartera y seguimiento de la rentabilidad de los programas y proyectos de inversión, así como para la elaboración del documento de planeación, en los sectores asignados, mediante el análisis de revisión de la información y documentación proporcionada por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, con el objeto de determinar áreas de oportunidad y desviaciones para subsanarlas, así como determinar el grado de cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de programas y proyectos de inversión. 3. Coparticipar en la atención de los asuntos acordados en los Organos Colegiados y Grupos de Trabajo que se designen, mediante la Coordinación con las Direcciones de Áreas adscritas a la Dirección General Adjunta de Normatividad, con el objeto de atender de manera eficiente los trabajos encomendados y responder a las necesidades de las Dependencias y Entidades, en el ámbito de su competencia. 4. Supervisar la elaboración de los reportes en materia de programas y proyectos de inversión, mediante la verificación de la información proporcionada por las Entidades de los sectores asignados, con el objeto de integrar la exposición de motivos del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, en materia de Inversión. 5. Emitir opinión respecto a las consultas y asesorías realizadas en materia de Programas y Proyectos de Inversión, mediante la programación de reuniones de trabajo con las Entidades de los sectores asignados, con el objeto de contar con mejores evaluaciones y tener un seguimiento veraz y oportuno de la ejecución de los Programas y Proyectos de Inversión. 6. Coordinar la elaboración del Programa Nacional de Infraestructura del Gobierno Federal de los sectores asignados, mediante la integración de los reportes del gasto de los programas y proyectos de inversión en el ámbito sectorial, Institucional y por Entidad Federativa, con la finalidad de realizar una adecuada consolidación de la información. 7. Emitir comunicados por los medios procedentes en apego a la normatividad respectiva, dirigidos a la Dirección General Adjunta de Normatividad, mediante la elaboración de propuestas de difusión, con el objeto de verificar el grado de cumplimiento de los lineamientos aplicables en materia de Programas y Proyectos de Inversión, de los sectores asignados. 8. Analizar, en coordinación con las diferentes áreas de la Unidad de Inversiones, de acuerdo al ámbito de su competencia, las propuestas que se realicen a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y su Reglamento, a través de la revisión de los lineamientos en materia de	

	programas y proyectos de inversión, con el propósito de integrarlas y someterlas a consideración de la Dirección General Adjunta de Normatividad, para la toma de decisiones. 9. Coordinar con diversas áreas la integración del Tomo VII "Programas y Proyectos de Inversión", a través de la elaboración de documentos técnicos, con el objeto de que la información relativa a Programas y Proyectos de Inversión de los sectores asignados que se presente en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación y del propio Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado, sea correcto. 10. Supervisar que en la evaluación y seguimiento de los programas de inversión de la cartera, se consideren las mejores prácticas, basándose en la experiencia Nacional e Internacional disponible, con el objeto de que los Programas de Inversión se destinen a los proyectos que mayor beneficio otorguen a la Sociedad. 11. Administrar los sistemas de información que se requieran para el cumplimiento de sus atribuciones, mediante la coordinación de las funciones con las Unidades Administrativas competentes, en especial el sistema con el que se administra la cartera de Programas y Proyectos de inversión, con el fin de dar seguimiento al ejercicio de los recursos destinados a Programas y Proyectos de Inversión. 12. Estudiar y proponer nuevas modalidades de inversión de programas y proyectos, por medio del análisis y revisión de la información en coordinación con las áreas que considere competentes, así como analizar la experiencia internacional en el diseño y aplicación de normas y metodologías de evaluación en materia de Inversión Pública, con la finalidad de promover la asignación eficiente de los recursos públicos destinados a gasto de inversión y la participación de los Sectores Público, Privado y Social. 13. Elaborar la prospectiva de necesidades nacionales de inversión a mediano y largo plazo de los sectores asignados mediante el análisis de la información proporcionada por las Dependencias y Entidades, para que los recursos públicos se destinen a los Programas y Proyectos de mayor beneficio social. 14. Determinar y someter a consideración del Superior Jerárquico los proyectos para la integración de la cartera de Programas y Proyectos de Inversión, apoyando las labores de programación y presupuesto del gasto de inversión en los sectores asignados para una adecuada toma de decisiones de la superioridad. 15. Coordinar la atención de solicitudes de transparencia de la ciudadanía sobre los Programas y Proyectos de Inversión registrados en la cartera que administra la Unidad de Inversiones de los sectores asignados, mediante el cumplimiento a las consultas y requerimientos de información y documentación que se formulen a la Unidad por parte de los Auditores e intercambio estadístico que soliciten los Organos de Fiscalización y otras instancias del Gobierno Federal, a efecto de dar respuesta en las fechas establecidas.
--	--

Nombre del Puesto:	Director(a) de Control Técnico.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-712-1-M1C020P-0000473-E-C-D.
Rama de Cargo:	Apoyo Técnico.
Nivel (Grupo/Grado):	M32. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$75,957.44 (Setenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 44/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones. Puestos Subordinados: El puesto tiene personal a su cargo.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Información Pública. 2. Recursos Humanos.

	3. Procesos de Evaluación. 4. Procedimiento Administrativo.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Titulado. Carreras:	
Áreas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Ciencias Políticas y Administración Pública
Ciencias Sociales y Administrativas	Derecho
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 7 años mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Área General
Ciencias Jurídicas y Derecho	Derecho y Legislación Nacionales
Ciencia Política	Administración Pública
Conocimientos:	Adquisición de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, Servicios Generales, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Ética y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Negociación (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto.
Funciones Principales:	1. Supervisar el proceso de contratación del aseguramiento de los bienes patrimoniales muebles e inmuebles de la Secretaría y de un asesor externo de seguros, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, con el propósito de beneficiar y mejorar las condiciones de contratación del Servicio Integral de Seguros y contribuir en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenta. 2. Vigilar que se lleve a cabo el aseguramiento de las exposiciones de obra de arte y de las bajas temporales que la Unidad Administrativa responsable de la Promoción Cultural y Acervo Patrimonial presta a terceros, mediante la formalización de bases de colaboración y clasificación por colección de obra en el catálogo organizado por ficha técnica, con la finalidad de garantizar que se repare o recupere el pago de la indemnización correspondiente al Acervo Cultural de la Secretaría, en caso de que sufra algún siniestro durante su estancia en el inmueble y/o traslado fuera de sus instalaciones. 3. Coordinar la difusión y seguimiento de los procedimientos para el trámite de aseguramiento de bienes de las Unidades Administrativas de la Secretaría y el proceso a seguir en caso de la ocurrencia de un siniestro que afecten los bienes patrimoniales, mediante el análisis de las propuestas presentadas por el asesor de seguros de acuerdo a las especificaciones estipuladas, la operación de las pólizas de seguros, condiciones y exclusiones de las coberturas contratadas, con la finalidad de integrar la documentación necesaria que deberá acompañar al reporte de acuerdo a la normatividad aplicable y realizar en tiempo y forma la reclamación ante la aseguradora y pago de la indemnización correspondiente. 4. Coordinar el seguimiento, custodia y consulta de la recepción, registro, gestión y entrega de la documentación que compete a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales, a través de un sistema de control de gestión documental, con el objeto de proporcionar a las áreas que integran la Dirección General, información del estado que guardan los asuntos y el seguimiento para el desahogo de los mismos y mantener la información actualizada, confiable y oportuna para el desahogo y toma de decisiones. 5. Instruir que se atiendan las solicitudes de movimientos de personal remitidas por las áreas adscritas a la Dirección General correspondientes a altas, bajas, reubicaciones, promociones, reinstalaciones y licencias de personal de

	estructura, eventuales y honorarios, mediante la elaboración e integración de la documentación oficial establecida por la Dirección General de Recursos Humanos, tales como avisos de cambio de situación de personal federal, constancias de nombramiento y formatos de reubicación según corresponda, con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con los trámites correspondientes y no afectar los intereses personales ni las remuneraciones del Servidor Público. 6. Coordinar la autorización de las altas y bajas del personal presupuestal, eventual y honorarios con base al calendario de pagos autorizado por la Dirección General de Recursos Humanos y apertura del Sistema de Recursos Humanos (SIREH), con el propósito de cumplir con los mecanismos de operación en el sistema de nómina las solicitudes aplicables. 7. Administrar y supervisar que la plantilla del personal que integra la Dirección General se encuentre actualizada, mediante la aplicación de los movimientos a la misma y conforme a las estructuras orgánicas y ocupacionales autorizadas, así como solicitar aprobación y registro a las modificaciones de la estructura orgánica, por re nivelación, conversiones, cancelaciones, creaciones de plazas, cambios de nomenclatura y línea de mando, con el propósito de cumplir con las disposiciones en materia de movimientos organizacionales y de personal. 8. Supervisar el adecuado funcionamiento del Sistema de Control de Asistencia de Huella Digital y Lector Optico de credencial del personal adscrito a la Dirección General, así como, establecer los mecanismos de operación y control que aseguren la recepción de las listas de asistencia del personal que labora en los diferentes inmuebles de la Secretaría; mediante la recepción, revisión y trámite de los registros obtenidos de puntualidad, días económicos, licencias médicas, faltas y listas de asistencia, con la finalidad de aplicar en tiempo y forma en el Sistema de Nómina las incidencias de personal, descuentos o pagos correspondientes. 9. Coordinar la difusión y seguimiento de los Programas de Capacitación, Evaluación del Desempeño, Clima Organizacional y Servicio Social, mediante la interrelación con diferentes áreas de la Dirección General de Recursos Humanos y las áreas que integran la Dirección General, determinando las necesidades de capacitación con base en los diagnósticos de detección de necesidades según correspondan las áreas de conocimiento, aptitudes, actitudes y habilidades en que deberán desempeñarse, a fin de fomentar el desarrollo profesional y personal de los Servidores Públicos adscritos a la Dirección General y en su caso proponer candidatos para el otorgamiento de estímulos y recompensas. 10. Coordinar el seguimiento y trámite de los movimientos de personal solicitados a la Dirección General de Recursos Humanos, en específico a los procedimientos sujetos a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás ordenamientos en la materia, con base a los requerimientos de las áreas adscritas a la Dirección General referente a los puestos que se encuentran vacantes, para que su ocupación en cualquiera de sus modalidades, a fin de verificar la conclusión del proceso según sea el caso, y que las áreas adscritas a la misma, cuenten con los recursos humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones. 11. Coordinar y supervisar el proceso de actualización y validación de los Manuales de Organización y de Procedimientos de las diferentes áreas que conforman la Dirección General, solicitando el registro oficial ante la Dirección General de Recursos Humanos y sometiéndolos a la consideración y aprobación del Comité de Mejora Regulatoria Interna (COMERI) de la Secretaría, a fin de mantener actualizada la regulación interna en materia de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales. 12. Coordinar la recepción, registro y seguimiento de las solicitudes de información que llegan del INAI, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, analizando su procedencia y canalizándolas a cada área de
--	---

	acuerdo a sus atribuciones dentro de la Dirección General; a fin de que se proporcione la información necesaria para que sean atendidas en tiempo y forma de conformidad a lo requerido y con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. 13. Dirigir la integración y supervisión de los Comités en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, y de bienes muebles, que se llevan a cabo mensualmente, mediante la revisión de la documentación, que contenga aspectos técnicos e informativos bajo los esquemas de organización, responsabilidades y relaciones de coordinación de cada una de las áreas que integran la Dirección General, a fin de cumplir con los alcances dispuestos y llevar el control respecto a los planes de trabajo de la Dirección General.
--	--

Nombre del Puesto:	Subdirector(a) de Análisis de Información Financiera.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-213-1-M1C015P-0000168-E-C-F.
Rama de Cargo:	Prestación de Servicios.
Nivel (Grupo/Grado):	N11. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$31,608.10 (Treinta y un mil seiscientos ocho pesos 10/100 M.N.).
Unidad de Adscripción:	Unidad de Banca, Valores y Ahorro.
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Procesos de Evaluación. 3. Control Interno.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad:	
Nivel Académico: Licenciatura o Profesional.	
Grado de Avance: Titulado.	
Carreras:	
Areas Generales	Areas Generales
Ingeniería y Tecnología	Computación e Informática
Ciencias Sociales y Administrativas	Finanzas
Ciencias Sociales y Administrativas	Computación e Informática
Ciencias Sociales y Administrativas	Administración
Ciencias Sociales y Administrativas	Economía
Ciencias Sociales y Administrativas	Contaduría
Ciencias Naturales y Exactas	Matemáticas - Actuaría
Experiencia Laboral:	
Años de Experiencia: 4 años mínimo.	
Areas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencias Económicas	Contabilidad
Matemáticas	Estadística
Ciencias Económicas	Econometría
Ciencias Tecnológicas	Tecnología de los Ordenadores
Conocimientos:	Políticas Públicas, Finanzas Públicas, Conocimientos de la SHCP y de la APF, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género. (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Liderazgo y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).

Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 20%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Paquetería Informática: Word, Excel y Power Point. Nivel de Dominio: Intermedio. Idioma: Inglés. Nivel de Dominio: Intermedio.
Funciones Principales:	1. Verificar la correcta aplicación de la Metodología y Modelo de Análisis enfocados a fortalecer la regulación prudencial de las Instituciones Bancarias, Grupos Financieros y Filiales de Instituciones Financieras del Exterior que se constituyan bajo la figura de cualesquiera de las mencionadas anteriormente, generando notas analíticas, así como opiniones financieras, a fin de evaluar el desempeño de los Intermediarios Financieros de su competencia. 2. Mantener actualizada permanentemente la información financiera que se procesa en el Area, a través de la captura y procesamiento de la información en las bases de datos que se utilizan como herramienta de análisis, para optimizar el tiempo de respuesta de los productos que se generan en el Area. 3. Colaborar en la elaboración de Proyectos Especiales en materia crediticia, ahorro y actividades financieras, en relación con las Instituciones de Banca Múltiple, Grupos Financieros, e Intermediarios del Mercado de Valores y Derivados, a través del análisis de la información generada por las Entidades Financieras antes descritas, así como de los Organismos Reguladores, para dar seguimiento a la evolución del Sistema Financiero Mexicano. 4. Diseñar, implementar y aplicar la metodología y los modelos de análisis para la generación de reportes, basados en la elaboración de indicadores y en el procesamiento de información gráfica o cuantitativa que resuma la evaluación y situación financiera actual de los intermediarios que son competencia de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios, a fin de cumplir con las atribuciones de la Unidad de Banca, Valores y Ahorro. 5. Diseñar la base de datos del Sistema Bancario, así como de filiales del exterior que se constituyan bajo cualquiera de las figuras indicadas y Sociedades de Información Crediticia, a través de la consulta y explotación de los Sistemas de Información que provienen de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el Banco de México, a fin de utilizarla como herramienta de trabajo para los Procesos que se llevan a cabo en la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios. 6. Generar los indicadores financieros, utilizando la información financiera que se sistematiza en el Area, con el propósito de evaluar el desempeño y evolución de los Intermediarios Financieros que son competencia de la Dirección de Análisis Financiero de Intermediarios Bancarios. 7. Evaluar los reportes producidos por Organismos Internacionales en relación al Sistema Financiero Nacional, estableciendo y comunicando las observaciones que resulten en su caso y aplicando el Marco Normativo Financiero, a fin de contribuir al sano desarrollo del Sistema Financiero. 8. Opinar sobre los aspectos financieros de las solicitudes de autorización, revocación, opiniones y concesiones de las Entidades Financieras de su competencia, efectuando el análisis financiero de la información proporcionada por los promoventes, a través de atentas notas u opiniones técnicas, con el propósito de que los ordenamientos en la materia se cumplan. 9. Recopilar la información y documentación necesaria de los intermediarios financieros de su competencia, en relación con los diversos actos corporativos que solicitan, mediante la revisión y análisis correspondiente, a fin de recabar los elementos necesarios para resolver las solicitudes.

Nombre del Puesto:	Enlace de Apoyo Fotográfico.
Vacante(s):	1 (Una).
Código:	06-112-1-E1C012P-0000280-E-C-Q.
Rama de Cargo:	Comunicación Social.
Nivel (Grupo/Grado):	P31. Conforme al Tabulador Actualizado de Sueldos y Salarios Brutos del Presidente de la República y de los Servidores Públicos de Mando y de Enlace de las Dependencias y sus equivalentes en las Entidades de la Administración Pública Federal. (Anexo 3A).
Percepción Mensual Bruta:	\$17,420.39 (Diecisiete mil cuatrocientos veinte pesos 39/100 M.N.).
Unidad de	Unidad de Comunicación Social y Vocero.

Adscripción:	
Sede(s) o Radicación:	Ciudad de México.
Aspectos Relevantes:	Trabajo Técnico Calificado: El puesto requiere de conocimientos específicos para el desempeño de sus funciones.
Cultura Etica y Reglas de Integridad:	Acciones de Etica e Integridad: 1. Conocer el Código de Etica de los Servidores Públicos del Gobierno Federal. 2. Información Pública. 3. Actuación Pública.
Perfil y Requisitos:	
Escolaridad: Nivel Académico: Licenciatura o Profesional. Grado de Avance: Terminado o Pasante. Carreras:	
Areas Generales	Carreras Genéricas
Ciencias Sociales y Administrativas	Comunicación
Experiencia Laboral: Años de Experiencia: 1 año mínimo. Áreas de Experiencia:	
Grupo de Experiencia	Area General
Ciencia Política	Opinión Pública
Conocimientos:	Lenguaje Ciudadano, Comunicación Social, Cultura Etica y Reglas de Integridad e Igualdad de Género, Conocimientos de la SHCP y de la APF. (Valor en el Sistema de Puntuación General 30%, mínimo aprobatorio 70).
Habilidades:	Orientación a Resultados y Trabajo en Equipo (Valor en el Sistema de Puntuación General 20%).
Experiencia:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Mérito:	Valor en el Sistema de Puntuación General 10%.
Entrevista:	Valor en el Sistema de Puntuación General 30%.
Otros Requerimientos:	Horario: Mixto. Disponibilidad para viajar: A veces. Paquetería Informática: Nivel Intermedio en Microsoft Office, Word y Excel.
Funciones Principales:	1. Informar al Jefe Inmediato de todo lo referente al evento. 2. Si es necesario mandar material fotográfico al funcionario que participó en dicho evento. 3. Difundir la información a los medios, después de ser autorizado por el Jefe. 4. Informar a los reporteros con la fotografía del evento, que acompaña el boletín informativo. 5. Mandar el material fotográfico a publicaciones. 6. Apoyar algunas dependencias con fotografía para sus eventos internos. 7. Describir de que evento se trata. 8. La información se guarda por fecha y por evento, para tener acceso inmediato a ella. 9. De esto se hace reporte mensual a mi Jefe Inmediato. 10. Estar siempre disponible para cualquier evento. 11. Archivos para su consulta. 12. Poner el trabajo fotográfico en un correo compartido entre el Jefe Inmediato y el Departamento de Fotografía. 13. Que son a funcionarios, decomisos y culturales. 14. Hacer trabajo fotográfico artístico e informativo. 15. El trabajo fotográfico de manera oportuna, para estar presente en los medios.

BASES DE PARTICIPACION

1a. Requisitos de participación.

Podrán participar los/las ciudadanos/as que reúnan los requisitos de escolaridad y experiencia previstos para el puesto y aquellos establecidos en las bases de la convocatoria. Adicionalmente se deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos legales: (Art. 21 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal)

1. Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar.
2. No haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso.
3. Tener aptitud para el desempeño de sus funciones en el servicio público.
4. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro/a de algún culto.
5. No estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal o administrativo, así como presentar y acreditar las evaluaciones que se indica para cada caso.

2a. Documentación requerida.

La Revisión y Evaluación de Documentos específicamente en lo relativo al perfil del puesto, (escolaridad, áreas y años de experiencia) se llevará a cabo con base en los documentos que presenten los/las candidatos/as para verificar que estén fehacientemente acreditados los requisitos legales, así como los establecidos en la convocatoria respectiva, y conforme a los Catálogos de Carreras y de Campos y Areas de Experiencia, establecidos por la Secretaría de la Función Pública en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, así como, únicamente las asentadas en el currículum de trabajaen que registró para aplicar para esta vacante.

Sin excepción alguna, los/las aspirantes deberán presentar en original o copia certificada legibles para su cotejo y copia simple legible para su entrega, en las oficinas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el domicilio, fecha y hora establecidos en el mensaje que al efecto reciban a través de la herramienta electrónica www.trabajaen.gob.mx, los siguientes documentos:

- 1.- Currículum Vitae máximo 3 cuartillas actualizado, con fotografía y números telefónicos de los empleos registrados incluyendo el actual, en los que se detallen claramente, funciones específicas del puesto o puestos ocupado/s y período/s en el cual laboró.
- 2.- Acta de nacimiento y/o documento migratorio que permita la función a desarrollar.
- 3.- Documento que acredite el nivel de estudios requerido para el puesto. En los casos en que el requisito académico sea de nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, sólo serán válidos el Título Profesional y/o Cédula Profesional registrados en la Secretaría de Educación Pública, en términos de las disposiciones aplicables; el Comité Técnico de Selección determinó que para efectos de acreditar el nivel Licenciatura con grado de avance Titulado, no se aceptará ningún otro documento con el que se pretenda acreditar que la expedición del título y/o cédula profesional se encuentran en trámite y se refiera a uno distinto al descrito con anterioridad.

En los casos en que el perfil del puesto establezca como requisito el nivel académico de Licenciatura o Técnico Superior Universitario, con grado de avance terminado o pasante, sólo se aceptará para acreditar tal carácter el certificado total o constancia de terminación de estudios, o carta de pasante con el 100% de créditos, los cuales deberán contener: sello y/o firma del área correspondiente de la institución educativa, reconocida por la Secretaría de Educación Pública. En estos casos los/as candidatos/as firmarán Bajo Protesta de decir Verdad que el documento presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto. Para los casos en que el requisito académico señale "Carrera Técnica o Nivel Medio Superior" se aceptará certificado de estudios, título, carta de pasante con el 100% de créditos o constancia de estudios con sello y/o firma del área correspondiente de la Institución Educativa. En estos casos los/as candidatos/as deberán firmar Bajo Protesta de decir Verdad que el documento de escolaridad presentado es auténtico, en el formato establecido para tal efecto.

Cuando en una convocatoria se establezca como requisito de escolaridad el Título Profesional o grado académico en el nivel Licenciatura, se aceptará el grado de Maestría o Doctorado con grado de avance titulado, terminado y/o pasante en las áreas académicas definidas en el perfil del puesto, siempre y cuando, el/la concursante cuente con algún título o cédula profesional de nivel licenciatura en alguna de las áreas de conocimientos relacionadas en el catálogo de carreras de la SFP, para tal efecto los estudios de licenciatura no serán considerados en la Valoración del Mérito en el "Elemento de Otros Estudios".

En el caso de haber realizado estudios en el extranjero, de conformidad con el numeral 175 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicado el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, se deberá presentar invariablemente la constancia de validez o reconocimiento oficial expedido por la Secretaría de Educación Pública.

4.- Identificación oficial vigente con fotografía y firma, debiendo ser: credencial para votar o pasaporte (vigentes) o cédula profesional o Cartilla del Servicio Militar Nacional Liberada.

5.- Cartilla de Identidad del Servicio Militar Nacional y Hoja de Liberación, (únicamente en el caso de hombres hasta los 45 años). Con fundamento en los Artículos 1° y 20° de la Ley del Servicio Militar Nacional y Artículo 220 de su Reglamento.

6.- Escrito de Carta Protesta en el que manifieste decir verdad, de ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos o extranjero/a cuya condición migratoria permita la función a desarrollar; no haber sido sentenciado/a con pena privativa de libertad por delito doloso; tener aptitud para el desempeño de las funciones en el servicio público; no pertenecer al estado eclesiástico o ser ministro/a de culto; no estar inhabilitado/a para el servicio público, ni encontrarse con algún otro impedimento legal, no formar parte de algún juicio de cualquier naturaleza, en contra de ésta u otra Institución; manifestar la inexistencia de alguna situación o supuesto que pudiera generar conflicto de intereses y que la documentación presentada es auténtica.

No ser servidor/a público/a de carrera titular ni eventual. A efecto de que los/las Servidores/as Públicos/as de Carrera Titulares acrediten las evaluaciones del desempeño anuales a que se refiere el artículo 47 del Reglamento, deberán presentar las últimas que haya aplicado en el puesto en que se desempeña o en otro anterior, incluso aquellas que se hayan practicado como servidores/as públicos/as, considerados de libre designación previo a obtener su nombramiento como servidores/as públicas/as de carrera titulares. Las evaluaciones a que se hace referencia, son requisito para quienes tengan el carácter de servidores públicos de carrera titulares en la fecha en que el concurso de que se trate sea publicado en el Diario Oficial de la Federación y se acreditarán en el momento de la revisión documental. En el caso de que el servidor público no cuente con alguna de las evaluaciones por causas imputables a la dependencia, no podrán ser exigibles éstas, por lo que para verificar el desempeño de éste, el CTS solicitará a la Dependencia la información necesaria para tales efectos. Dichas evaluaciones no se requerirán cuando los/as servidores/as públicos/as de carrera titulares concursen puestos del mismo rango al del puesto que ocupen (sólo en el caso que haya sido evaluado/a en el año anterior para la Valoración del Mérito). Para las promociones por concurso de los/as servidores/as públicos/as de carrera de primer nivel de ingreso, la evaluación del desempeño mediante la cual obtuvieron su nombramiento como titular no formará parte de las dos requeridas por el artículo 47.

No haber sido beneficiado por algún Programa de Retiro Voluntario y/o algún otro programación de liquidación en la Administración Pública Federal o en alguno de sus Organos Desconcentrados durante el último año (en caso afirmativo manifestar en qué año, y en qué dependencia).

En el caso de trabajadores/as que se hayan apegado a un Programa de Retiro Voluntario en la Administración Pública Federal, su alta estará sujeta a lo dispuesto en la normatividad aplicable, emitida cada año por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Ver el Formato en:

<http://www.gob.mx/shcp/documentos/formatos-del-spc-en-la-shcp>

Cabe señalar que si se detecta que alguno de los datos proporcionados no es verídico, será motivo de descarte.

7.- Experiencia Laboral, para acreditar las áreas y años de experiencia solicitados para el puesto presentar las constancias conforme haya registrado su trayectoria laboral en el currículum vitae de TrabajaEn, se aceptarán: Hojas únicas de servicios, constancias de servicios, constancias de nombramientos, cartas finiquito, constancias de baja, contratos de servicios profesionales por honorarios, altas y bajas al IMSS, documento de semanas cotizadas al IMSS del asegurado vía electrónica, o el emitido por la subdelegación del IMSS que le corresponda, altas y bajas al ISSSTE, impresión del expediente electrónico del ISSSTE, recibos de pago (presentar los recibos de pago con los que se compruebe la consecutividad de los años laborados), declaraciones del Impuesto Sobre la Renta, declaraciones patrimoniales, actas constitutivas de empresas, poderes notariales, constancias de empleo expedidas en hojas membretadas con dirección, números telefónicos firma y/o sello, conteniendo: nombre completo del candidato/a, periodo laborado, percepción, puesto(s) y/o funciones desempeñadas.

Se aceptará el documento de Liberación del Servicio Social emitido por la Institución Educativa, o Carta, Oficio o Constancia de Término de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales emitidos por la Institución en la cual se hayan realizado y con las cuales se acrediten las áreas generales de experiencia y hasta un año de experiencia máximo por ambas trayectorias, de los solicitados en el perfil del puesto por el cual se concursa. Sólo se aceptarán cartas que acrediten experiencia como Becario hasta por un máximo de 6 meses.

El documento de acreditación en estos supuestos deberá incluir además de los datos de identificación necesarios, el periodo de prestación, las funciones desempeñadas o el proyecto en que participó. No se aceptarán cartas de recomendación como constancia para acreditar la experiencia laboral requerida. Asimismo, toda documentación emitida en el extranjero en idioma diferente al español, invariablemente deberá acompañarse de la traducción oficial respectiva.

Para estar en posibilidad de realizar la Verificación de Referencias Laborales, el/la candidato/a deberá requisitar en el formato denominado Referencias Laborales de cuando menos una referencia laboral comprobable respecto de cada uno los empleos con los que se acrediten los años de experiencia requeridos para el puesto que se concurse, proporcionando nombre de la empresa o institución, domicilio completo, nombre, cargo, correo electrónico y teléfono del jefe inmediato; así como, el periodo laborado, puesto, sueldo y motivo de separación.

Para la verificación de las Referencias Laborales, se tomará los 2 últimos empleos proporcionados por los/as candidatos/as, los cuales se verificará ante la instancia correspondiente, sin embargo en caso de no obtener respuesta de alguno de ellos, se podrán considerar empleos anteriores acreditados para obtener al menos 2 verificaciones.

Para la Evaluación de la Experiencia revisar la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

8.- Cédula de Identificación Fiscal (RFC) y Clave Unica de Registro de Población (CURP).

9.- Presentar las constancias con las cuales acredite sus Méritos con los que cuenta, tales como: evidencias de logros, distinciones, reconocimientos, premios obtenidos en el ejercicio profesional y cargos o comisiones en el servicio público, privado o social, y en caso de ser Servidor Público de Carrera Titular, las calificaciones de los cursos de capacitación que hubiere tomado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior, el número de capacidades profesionales certificadas vigentes y resultados de las evaluaciones del desempeño, de acuerdo a la Metodología y Escalas de Calificación (Ver www.trabajaen.gob.mx, dando clic en la liga Documentos e Información Relevante).

10.- Escrito de Aviso de Privacidad en el que se autoriza a la SHCP, utilizar su nombre, R.F.C., C.U.R.P., domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico (e-mail), fecha de nacimiento, intereses personales, información de escolaridad (título, acta de acreditación de examen profesional, carta de pasante, autorización provisional para ejercer la profesión, certificado, constancia de créditos, constancia de créditos e historial académico), trayectoria laboral así como referencias personales y laborales para fines de consulta interna y externa por parte de esta Secretaría, para dar cumplimiento al DECRETO por el que se expide la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y se reforman los artículos 3, fracciones II y VII, y 33, así como la denominación del Capítulo II, del Título Segundo, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2010. Última Reforma 08-06-2012. Así como, lo señalado en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal; los numerales 174, 175, 213 y 220 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018. Ver en:

http://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/29301/Aviso_privacidad_shcp.pdf

11.- Impresión del documento de Bienvenida al Sistema TrabajaEn, como comprobante del número folio (9 dígitos) así como del asignado por el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx a el/la aspirante para el concurso de que se trate.

Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, será motivo de descarte del concurso la no presentación de los/as aspirantes a cualquiera de las etapas del concurso en la fecha, hora y lugar que les sean señalados, a través del portal electrónico de TrabajaEn, así como la no presentación de los originales de cualquiera de los documentos antes descritos en la fecha, hora y lugar que la Dirección de Ingreso determine para tal efecto. Bajo ningún supuesto se aceptará en sustitución de los originales, copia fotostática de los documentos descritos, ni el acta levantada con motivo de robo, destrucción o extravío.

De no acreditarse a juicio del personal de la Dirección de Ingreso cualquiera de los datos registrados por los/las aspirantes en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx, de los que exhiban en la revisión curricular y documental, o en cualquier etapa del proceso; o de no exhibirse para su cotejo en la fecha, hora y lugar que sean requeridos, se descalificará automáticamente a el/la aspirante o en su caso, se dejará sin efecto el resultado del proceso de selección y/o el nombramiento que se haya emitido sin responsabilidad para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cual se reserva el derecho de ejercitar las acciones legales procedentes.

Conforme al Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación, publicado en el DOF el 30 de abril de 2014, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, está comprometida a respetar y garantizar los derechos humanos y dar un trato igualmente digno en la participación de los concursos, así como, actuar sin discriminación de ninguna índole. Asimismo, en ningún caso serán requeridos exámenes de gravedad y/o de VIH/SIDA, para participar en los concursos y en su caso para llevar a cabo la contratación.

3a. Registro de candidatos.

La inscripción o el registro de los/as candidatos/as a un concurso, se podrá realizar a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria en la página www.trabajaen.gob.mx, la cual asignará a los candidatos un número de folio de participación para el concurso una vez que los mismos hayan aceptado sujetarse a las presentes bases, y que servirá para formalizar la inscripción al concurso de la plaza de que se trate y de identificación durante el desarrollo del proceso hasta antes de la Entrevista que haga el Comité Técnico de Selección; lo anterior, con el fin de asegurar el anonimato de los/as candidatos/as.

Programa del concurso:

Fase o Etapa	Fecha
Publicación del Concurso	06 de febrero de 2019
Fase o Etapa	Plazo
Registro de candidatos y Revisión curricular	Del 06 al 19 de febrero de 2019
Recepción de solicitudes para reactivación de folios	El Comité Técnico de Selección no autorizó la reactivación de folios por causas imputables a los aspirantes.
Fase o Etapa	La aplicación de las siguientes etapas podrá llevarse a cabo cualquier día del periodo que se señala a continuación.
Evaluación de Conocimientos	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Evaluación de Habilidades	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Revisión y Evaluación Documental	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Evaluación de la Experiencia y Valoración del Mérito	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Entrevista por el Comité Técnico de Selección	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019
Determinación	Del 20 de febrero al 06 de mayo de 2019

Las Etapas del proceso de selección de los puestos incluidos en esta convocatoria se llevarán a cabo en razón del número de candidatos/as que puedan registrarse en los concursos, por lo que las fechas indicadas podrán estar sujetas a cambio sin previo aviso, o bien, por causas de fuerza mayor, por lo que se recomienda dar seguimiento a los mismos a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx y de la cuenta de correo electrónico registrada por cada candidato. La aplicación de las evaluaciones consideradas en el proceso de selección se realizarán en las mismas fechas y horarios a todos/as los/as candidatos/as que continúen en el concurso a fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación. En caso de presentarse inconformidades o alguna solicitud de revisión de examen, se informará a el/la candidato/a, a través de la cuenta de correo ingreso_shcp@hacienda.gob.mx y/o se le notificará a través del portal www.trabajaen.gob.mx, por otra parte si se presenta alguna situación no prevista en estas bases, se informará a todos los candidatos a través de los mismos medios.

4a. Temarios.

Los temarios relativos a los exámenes de Conocimientos serán publicados en los portales www.trabajaen.gob.mx, en www.hacienda.gob.mx y en la página de intranet de la SHCP, o en su caso, se harán llegar a los/las aspirantes a través de su correo electrónico cuando así lo requieran.

5a. Presentación de Evaluaciones.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público comunicará a cada aspirante, la fecha, hora y lugar en que deberá presentarse para la aplicación de las evaluaciones referentes a cada una de las etapas del concurso, a través de la página electrónica www.trabajaen.gob.mx, en el rubro "Mis Mensajes"; en el entendido de que, será motivo de descarte del concurso, no presentarse en la fecha, hora y lugar señalados, lo cual será notificado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

Se sugiere a los candidatos/as considerar las previsiones necesarias de tiempo e imprevistos para sus traslados ya que la tolerancia máxima respecto a la hora en que se tenga programado el inicio de cada etapa será de diez minutos considerando como hora referencial la que indiquen los equipos de cómputo de la Dirección de Ingreso. Transcurrido dicho término, no se permitirá el acceso a las salas de aplicación a los candidatos/as que lleguen retrasados/as quedando inmediatamente descartados/as del concurso.

De conformidad con el numeral 208 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018, la invitación se enviará con al menos 2 días hábiles de anticipación a la fecha y hora prevista al efecto. En dichos comunicados, se especificará la duración máxima de cada evaluación.

La presentación de todas las evaluaciones estará sujeta, primeramente, a la aprobación de la Etapa "Revisión Curricular", y en lo subsecuente se contemplarán las siguientes premisas:

- La subetapa de examen de conocimientos será motivo de descarte y la calificación mínima aprobatoria deberá ser de 70, en una escala de 0 a 100 sin decimales, asimismo se deberá presentar previo a la aplicación del examen, la pantalla de Bienvenida del sistema Trabajaen y original del RFC y la CURP.
- Para efectos de continuar en el proceso de selección, los/las aspirantes deberán aprobar los exámenes de conocimientos y presentar la información solicitada.
- Los resultados obtenidos tendrán una vigencia de un año, contados a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos sin tener que sujetarse a la evaluación de conocimientos, siempre y cuando se trate del mismo puesto, examen, temario y bibliografía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

El examen de conocimientos constará de 1 evaluación, la cual versará sobre los siguientes 5 puntos:

Los cuatro primeros, se pueden consultar en la Guía de Referencia para el Estudio del Examen de Ingreso versión 2018, y el último en los temas y subtemas contenidos en el temario del puesto.

- a) Conocimientos sobre la Administración Pública Federal.
- b) Conocimientos sobre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Igualdad de Género.
- d) Conocimientos sobre Cultura Ética y Reglas de Integridad en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
<http://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx
- e) Conocimientos Técnicos del Puesto.
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5404568&fecha=20/08/2015
<http://www.gob.mx/shcp/documentos/guias-y-manuales-del-spc-en-la-shcp>
http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/SPC/Paginas/concursos.aspx

La subetapa de evaluación de habilidades no será motivo de descarte. Las calificaciones obtenidas se sumarán a las otras evaluaciones para determinar el orden de prelación de los candidatos prefinalistas que se sujetarán a entrevista, por lo que los resultados de las evaluaciones serán considerados en el Sistema de Puntuación General, es decir, se les otorgará un puntaje. Las evaluaciones de habilidades se llevan a cabo en línea mediante herramientas psicométricas de medición, administradas por la SHCP. Los resultados obtenidos tendrán vigencia de un año, contado a partir del día en que se den a conocer a través de Trabajaen, tiempo en el cual los/las aspirantes podrán participar en otros concursos de esta Secretaría sin tener que sujetarse a la evaluación de habilidades, siempre y cuando sean las mismas y correspondan al mismo nivel de dominio y rango del puesto y hayan sido evaluadas a través de las herramientas proporcionadas por la SHCP. El resultado de las mismas se verá reflejado en una escala de 0 a 100 puntos sin decimales.

Los resultados obtenidos en las subetapas de evaluación de la experiencia y valoración del mérito serán consideradas en el sistema de puntuación general y si bien no implican el descarte de los/las candidatos/as, si será motivo de descarte la no presentación del original de cualquiera de los documentos que se describen en esta convocatoria así como que la carrera específica con la que se pretenda acreditar la carrera genérica del puesto que se concurre no se encuentre contenida textual y literalmente en la impresión del Catálogo de Carreras que en la fecha de la revisión documental obtenga del portal electrónico www.trabajaen.gob.mx el personal de la Dirección de Ingreso.

Asimismo, la Dirección General de Recursos Humanos para constatar la autenticidad de la información y documentación incorporada en Trabajaen, y aquella para acreditar la presente etapa, realizará consultas y cruce de información a los registros públicos o acudirá directamente con las instancias y autoridades correspondientes. En los casos en que no se acredite su autenticidad se descartará al candidato y se ejercerán las acciones legales procedentes.

La aplicación del examen de conocimientos, de las evaluaciones de habilidades, así como la evaluación de la experiencia y valoración de mérito y la revisión y verificación de documentos, se realizarán en las instalaciones de la Dirección de Ingreso de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicada en Calzada de la Virgen 2799, Edificio "D", Planta baja, Ala Norte, Colonia CTM Culhuacán, C.P. 04480, Alcaldía Coyoacán. El Comité Técnico de Selección determinará el lugar en que se llevará a cabo la etapa de entrevista. La duración aproximada de cada evaluación, así como la entrega de documentos es de 2 horas. Las evaluaciones podrán aplicarse de manera diferida dentro de las fechas establecidas en esta convocatoria, de acuerdo a las necesidades del servicio, pero en ningún caso se diferirá a un sólo candidato, conforme al numeral 180 del ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

De conformidad con la Metodología y Escalas de Calificación para la Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, emitidas por la Secretaría de la Función Pública y vigente a partir del 23 de abril del 2009, los elementos que se calificarán para la Evaluación de la Experiencia serán los siguientes:

- Orden en los puestos desempeñados.
- Duración en los puestos desempeñados.
- Experiencia en el Sector público.
- Experiencia en el Sector privado.
- Experiencia en el Sector social.
- Nivel de responsabilidad.
- Nivel de remuneración.
- Relevancia de funciones o actividades.
- En su caso, experiencia en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.
- En su caso, aptitud en puestos inmediatos inferiores al de la vacante.

Asimismo, los elementos que se calificarán para la Valoración del Mérito serán los siguientes:

- Resultados de las evaluaciones del desempeño.
- Resultados de las acciones de capacitación.
- Resultados de procesos de certificación.
- Logros. (Las publicaciones sólo se aceptarán cuando el/la participante sea el autor/a de dicha publicación).
- Distinciones.
- Reconocimientos o premios.
- Actividad destacada en lo individual.
- Otros estudios: Se aceptará diplomado (con calificaciones por Módulo o Total), especialidad, título profesional o grado académico emitido por la Institución Educativa: Federal, Estatal, Descentralizada o Particular, en éste último caso el documento deberá contener la autorización o reconocimiento de validez oficial por parte de la Secretaría de Educación Pública; conforme a los artículos 1o., 3o. y 23, fracciones I y IV de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México y 11, 12 y 14 de su Reglamento.

En caso de que exista un error en la captura de la calificación obtenida por un aspirante en el examen de conocimientos, el operador de ingreso podrá revertir el resultado previa notificación al Comité Técnico de Selección.

Si durante la aplicación de la Subetapa de conocimientos de la Etapa II, se detectan inconsistencias en el RFC y/o la CURP, de el/la candidato/a, éste/a deberá realizar la solicitud de corrección de datos ante la Secretaría de la Función Pública a los correos electrónicos acervantes@funcionpublica.gob.mx o jmmartinez@funcionpublica.gob.mx anexando los siguientes documentos: Identificación oficial vigente con fotografía y firma, Cédula Fiscal y CURP. En caso de que al inicio de la Etapa III Evaluación de la Experiencia y la Valoración del Mérito, no se presenten las evidencias documentales de las correcciones respectivas, se procederá a descartar a el/la candidato/a.

De acuerdo al principio de igualdad de oportunidades **no procederá la reprogramación de las fechas para la aplicación de cualquiera de las Etapas del concurso a petición de los/las candidatos/tas.** Asimismo, en caso de que un candidato/a requiera revisión del examen de conocimientos, ésta deberá ser solicitada a través de un escrito (fundamentado y firmado autógrafamente) enviado por correo electrónico dentro de un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la publicación de los resultados en la página de www.trabajaen.gob.mx. El escrito deberá ser dirigido al Secretario Técnico del Comité Técnico de Selección y enviado a la siguiente dirección electrónica: ingreso_shcp@hacienda.gob.mx. Es importante señalar, que únicamente se hará la revisión de exámenes en lo que respecta a la correcta aplicación de las herramientas de evaluación, métodos o procedimientos utilizados, no así procederá la revisión respecto del contenido o de los criterios de evaluación.

ETAPA DE ENTREVISTA:

Los resultados obtenidos en los diversos exámenes y evaluaciones, serán considerados para elaborar el listado de candidatos/as con los resultados más altos a fin de determinar el orden de prelación para la etapa de entrevista, de acuerdo con las reglas de valoración y el sistema de puntuación establecidos en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

Por acuerdo del Comité Técnico de Profesionalización, pasarán a la etapa de Entrevista, los/las cinco candidatos/as con puntuaciones más altas en estricto apego al orden de prelación registrado cuando el universo lo permita. En caso de empate en tercer lugar de acuerdo con el orden de prelación, accederán a la etapa de Entrevista el primer lugar, el segundo lugar y la totalidad de candidatos/as que compartan el tercer lugar. Cabe señalar, que el número de candidatos que se continuarían entrevistando, que preferentemente será de tres y sólo se entrevistarían en caso de no contar al menos con un finalista de entre los/las candidatos/as ya entrevistados/as. El o la candidato/a que al final de la etapa III cuente con menos de 35 puntos en la escala de 0 a 100 sin decimales, no será considerado/a para la entrevista, toda vez que no obtendría los 65 puntos que se requieren para acreditar el puntaje mínimo de calificación, que establece el numeral 184, fracción VII del Acuerdo.

El Comité Técnico de Selección podrá sesionar por medios remotos de comunicación electrónica, cuando así resulte conveniente.

Para la evaluación de la entrevista, el Comité Técnico de Selección considerará el criterio siguiente:

- Contexto, (favorable o adverso)
- Estrategia (simple o compleja)
- Resultado (sin impacto o con impacto)
- Participación (protagónica o como miembro de equipo)

ETAPA DE DETERMINACION:

Se considerarán finalistas a los/las candidatos/as que acrediten el puntaje mínimo de calificación en el sistema de puntuación general, esto es, que hayan obtenido un resultado aceptable (65 puntos) para ser considerados aptos para ocupar el puesto sujeto a concurso en términos de los artículos 32 de la Ley y 40, fracción II de su Reglamento.

En esta etapa el Comité Técnico de Selección resuelve el proceso de selección, mediante la emisión de su determinación, declarando:

- a) Ganador/a del concurso, al/la finalista que obtenga la calificación más alta en el proceso de selección, es decir, al o la de mayor Calificación Definitiva, y
- b) A el/la finalista con la siguiente mayor Calificación Definitiva, que podrá llegar a ocupar el puesto sujeto a concurso en el supuesto de que por causas ajenas a la dependencia, el/la ganador/a señalado/a en el inciso anterior:
 - I. Comunique a la dependencia, antes o en la fecha señalada para tal efecto en la Determinación, su decisión de no ocupar el puesto, o
 - II. No se presente a tomar posesión y ejercer las funciones del puesto en la fecha señalada, o
- c) Desierto el concurso.

6a. Reglas de Valoración y Sistema de Puntuación

El listado de candidatos/as en orden de prelación, se integrará de acuerdo a los resultados obtenidos por aquéllos/as con el puntaje más alto en su esquema general de evaluación, de conformidad con el Sistema de Puntuación General aprobado por el Comité Técnico de Profesionalización en la Primera Sesión Ordinaria de 2012:

Sistema de Puntuación General						
Etapas	Enlace	Jefe de Departamento	Subdirector de Área	Director de Área	Director General Adjunto	Director General
II. Exámenes de Conocimientos	30	30	20	20	10	10
II. Evaluación de Habilidades	20	20	20	20	20	20
III. Evaluación de Experiencia	10	10	20	20	30	30
III. Valoración de Mérito	10	10	10	10	10	10
IV. Entrevistas	30	30	30	30	30	30
Total	100	100	100	100	100	100

7a. Publicación de Resultados.

Los resultados de los concursos, serán publicados en el portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.

8a. Reserva de Candidatos

Los/as candidatos/as entrevistados/as por los miembros del Comité Técnico de Selección que no resulten ganadores/as del concurso y obtengan el Puntaje Mínimo de Calificación (65 puntos), se integrarán a la Reserva de Candidatos de la rama de cargo o puesto de que se trate, teniendo una vigencia de permanencia en la misma de un año, contado a partir de la publicación de los resultados finales del concurso de que se trate.

Los/as candidatos/as finalistas estarán en posibilidad de ser convocados/as durante el período que dure su vigencia de permanencia en la Reserva de Aspirantes tomando en cuenta la clasificación de puestos y ramas de cargo establecidos por el Comité Técnico de Profesionalización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a participar en concursos bajo la modalidad de convocatoria dirigida a la reserva de aspirantes cuando así lo prevenga el Comité Técnico de Selección.

9a. Declaración de Concurso Desierto

El Comité Técnico de Selección podrá, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, declarar desierto un concurso por las siguientes causas:

- I. Porque ningún candidato/a se presente al concurso;
- II. Porque ninguno de los/las candidatos/as obtenga el puntaje mínimo de calificación para ser considerado/a finalista (65 puntos); o
- III. Porque sólo un/una finalista pase a la etapa de determinación y en ésta sea vetado o bien, no obtenga la mayoría de los votos de los/as integrantes del Comité Técnico de Selección.

En caso de declararse desierto el concurso, se podrá emitir una nueva convocatoria.

10a. Cancelación de Concurso

El Comité Técnico de Selección podrá cancelar el concurso de las plazas en los supuestos siguientes:

- I. Cuando medie orden de autoridad competente o exista disposición legal expresa que restrinja la ocupación del puesto de que se trate, o
- II. El puesto de que se trate, se apruebe como de libre designación, o bien, se considere para dar cumplimiento a laudos o resoluciones que hayan causado estado, en su caso, para restituir en sus derechos a alguna persona, o
- III. El CTP determine que se modifica o suprime del Catálogo el puesto en cuestión.

11a. Principios del Concurso

En el portal www.dof.gob.mx podrán consultarse la convocatoria, los detalles sobre el concurso y los puestos vacantes. Los datos personales de los/las aspirantes son confidenciales aun después de concluido el concurso. Los/as aspirantes se responsabilizarán de los traslados y gastos erogados como consecuencia de su participación en actividades relacionadas con motivo de la presente convocatoria sin responsabilidad alguna a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El concurso se desarrollará en estricto apego a los principios de legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, sujetándose el desarrollo del proceso y la determinación del Comité Técnico de Selección, a las disposiciones de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, su Reglamento y al ACUERDO por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, publicados el 12 de Julio de 2010, última reforma el 27 de noviembre de 2018.

12a. Resolución de dudas:

A efecto de garantizar la atención y resolución de las dudas que los/as candidatos/as formulen con relación a las plazas y el proceso del presente concurso, se encuentra disponible el correo electrónico ingreso_shcp@hacienda.gob.mx o bien del número telefónico 3688 5344, con un horario de atención de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

13a. Inconformidades:

Los/as concursantes podrán presentar cualquier inconformidad, ante el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ubicado en Calzada de la Virgen 2799, Edificio A, Segundo Piso, Ala Poniente, Colonia C.T.M. Culhuacán, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04480, Ciudad de México, con horario de atención de 9:00 a 15:00 y de 16:30 a 18:00 horas en términos de lo dispuesto por la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y su Reglamento.

14a. Revocaciones

Una vez que se comuniquen los resultados del concurso, los/las interesados/as estarán en aptitud jurídica de interponer mediante escrito el Recurso de Revocación ante la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Función Pública, en sus instalaciones situadas en Avenida de los Insurgentes Sur 1735, Primer Piso, Ala Sur, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía de Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México, en un horario que va de las 09:00 y las 18:00 horas en días hábiles; lo anterior, conforme a los artículos 76, 77 y 78 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, 97 y 98 de su Reglamento, o depositando dicho escrito en el Servicio Postal Mexicano conforme al artículo 42 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

15a. Procedimiento para la Reactivación de Folios

En caso de que el descarte de un folio se deba a errores del Sistema o de captura u omisiones involuntarias por parte del personal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o se detecte el descarte, se enviarán al Comité los soportes documentales.

El Comité Técnico de Selección de esta Secretaría, por unanimidad o por mayoría de votos, podrá determinar bajo su responsabilidad en cualquier etapa del concurso la reactivación de folios, conforme a lo siguiente:

a) Dentro de los 3 días hábiles posteriores en que se haya originado o detectado el descarte de un folio, en un horario de 9:00 a 18:00 hrs., los/las interesados/as podrán solicitar su reactivación a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, siempre y cuando las causas del descarte no sean imputables a los/as propios/as aspirantes.

b) Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la solicitud de reactivación de un folio, el Comité Técnico de Selección sesionará para determinar la procedencia o improcedencia de la petición.

Los/las aspirantes que requieran la aclaración de dudas sobre la reactivación de un folio, deberán dirigirse a comite_tecnico@hacienda.gob.mx, con copia a ingreso_shcp@hacienda.gob.mx, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha en que se les informe de la reactivación de un folio.

La reactivación de folios no será procedente cuando:

- I. El/la aspirante cancele su participación en el concurso, y
- II. Exista duplicidad de registros en Trabajaen.

16a. Disposiciones generales

1. Los aspectos relevantes y otros requerimientos de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público se pueden consultar en:

- a) El portal electrónico www.trabajaen.gob.mx.
- b) La página electrónica www.gob.mx/busqueda, (En Búsqueda de trámites, información y participación ciudadana, anote **Convocatoria seguido del No. de la convocatoria de su interés** y de click en dicha convocatoria para ingresar al apartado de **DOCUMENTOS**, posteriormente haga click en la flecha que se encuentra a la derecha del nombre del puesto).
- c) En la Intranet (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el nombre del puesto.

2. Asimismo, podrá consultar las Bases de Participación de los puestos vacantes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en:

- a) La página electrónica www.gob.mx/shcp/documentos/bases-de-participacion-de-convocatorias-del-spc-en-la-shcp?idiom=es-MX, localice en el apartado de DOCUMENTOS el número de convocatoria de su interés y de click en la flecha se encuentra a la derecha.
- b) En la Intranet, (Personal interno de la SHCP) ingrese a la página electrónica: http://intranet.hacienda.gob.mx/servicios_tramites/spc/Paginas/Concursos.aspx y dar click en el puesto de su interés.

3. Cuando el/la ganador/a del concurso tenga el carácter de servidor público de **carrera titular, para poder ser nombrado en el puesto sujeto a concurso**, deberá presentar la documentación necesaria que acredite haberse separado del puesto que venía ocupando, toda vez que no puede permanecer activo en ambos puestos; así como, previo a su registro, haber cumplido con la obligación que le señala fracción VIII del artículo 11 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

4. Una vez que el Comité Técnico de Selección haya resuelto sobre el/la candidato/a ganador/a, este deberá presentarse a laborar en la fecha y hora indicada por la dependencia; de no ser así se considerará como renuncia a su ingreso, por lo que el Comité podrá optar por elegir de entre los/as finalistas al o la siguiente con la calificación más alta. Lo anterior en apego a los artículos 28, 60 fracción I y 75, fracción I de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal.

5. Los datos personales que se registren durante el reclutamiento, la selección así como las inconformidades y los recursos de revocación serán considerados confidenciales aun después de concluidos estos, en todo caso, deberán observarse las disposiciones en materia de protección, tratamiento, difusión, transmisión y distribución de datos personales que resulten aplicables.

6. Cualquier aspecto no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Técnico de Selección conforme a las disposiciones aplicables.

Ciudad de México, a 6 de febrero de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema de Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

"Igualdad de Oportunidades, Mérito y Servicio"

Por acuerdo de los Comités Técnicos de Selección, firma la Secretaria Técnica

Directora General Adjunta de Desarrollo Profesional

María de Lourdes del Río Pesado

Rúbrica.

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
NOTA ACLARATORIA

Me refiero al concurso público y abierto de las plazas sujetas a la Ley del Servicio Profesional de Carrera en esta Dependencia.

Sobre el particular, en cumplimiento a los acuerdos de los Comités Técnicos de Selección de la siguiente plaza, me permito hacer de su conocimiento que con base en el "Tabulador de sueldos y salarios Brutos del presidente de la República y de los Servidores públicos de Mando y de enlace de las Dependencia y sus equivalentes en las entidades" vigente a partir del 1 de enero de 2019 las remuneraciones brutas mensuales se ajustaron de acuerdo a lo siguiente:

CONVOCATORIA	DENOMINACION:	NUMERO DE CONCURSO:	SUELDO MENSUAL BRUTO PUBLICADO:	SUELDO MENSUAL BRUTO VIGENTE:
487	SUBDIRECCION DE CONTROL DE GESTION	83991	\$31,156.61 M.N	\$ 31,608.10 M.N.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.

El Comité Técnico de Selección

Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes

La Secretaría Técnica

Mtra. Liliana M. Villegas Ronces

Rúbrica.

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Las hojas deben estar numeradas y no debe contener tablas dentro de celdas.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35068 y 35082.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

